

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 05 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27897

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 28 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE
AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra:
“SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SASTRE
Y ORTIZ – ETAPA I”

Localidad: SASTRE Y ORTIZ

Expte. N° 01908-0005752-7

Departamento: SAN MARTÍN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.897.000.000,00

Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP – (Mes base: Abril 2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 (CATORCE) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5400,00
- Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: “300 – SANEAMIENTO”
- Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.337.133.118,62
- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: “300 – SANEAMIENTO” \$ 1.337.133.118,62

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 10 de Febrero de 2026

Hora: 12:00 hs

Lugar: Sociedad Italiana de Sastre, sito en calle Emilio Ortiz 1890, Localidad de Sastre y Ortiz, Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48009 Ene. 05 Ene. 07

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
Expediente FG-000715/2025

Objeto: “contratación de servicios de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación”.

Fecha de Apertura: 20 de Enero de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 5.147.221,60 (pesos cinco millones ciento cuarenta y siete mil doscientos veintiuno con 60/100) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 48007 Ene. 05 Ene. 06

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: “LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES – ZONA SUR – ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE”

PO RED. S/MEMO 02/2025: \$ 9.653.000.000,00

MES BASE: ABRIL 2025

Expte. N° 01907-0021134-6

PLAZO DE OBRA: 18 (dieciocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

- Sellado de Ley: \$ 5.400,00
- Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
- Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: “500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS”
- Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 4.826.594.127,85
- CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD: “500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS” \$ 4.826.594.127,85

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de Febrero de 2026

Hora: 10:00 hs

Lugar: Club Atlético San Jerónimo, sito en Bv. Belgrano 750 – San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Obras Públicas, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 48015 Ene. 05 Ene. 07

PROGRAMA “SANTA FE + CONECTADA”

Unidad de Gestión - Programa “Santa Fe + Conectada” - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2025 para la “contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3 del Programa”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

Pesos Argentinos

GARANTÍA DE OFERTA:

1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 05 de febrero

de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratis

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGestion=136607>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8º Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comunicador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 48028 Ene. 05 Ene. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 39/2025
Expediente N.º 16102-0062336-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA “ADQUISICIÓN DE 86 (OCHENTA Y SEIS) CUBIERTAS DE DISTINTAS MEDIDAS PARA MOVILIDADES PE-SADAS Y EQUIPOS DE ESTA REPARTICIÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.499.208,33

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de enero de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe- Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PU-BLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 19 de enero de 2026.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 48029 Ene. 05 Ene. 07

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

SUSPENSIÓN de LICITACIÓN ACCELERADA N.º 014/2025

Objeto: Adquisición de Medicamentos
Expediente N.º Co 1520/2025

S/C 48030 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 030/2025

Llámese a Licitación Pública N.º 030/2025

Expediente N.º Co 1528 /2025

Apertura: 20/01/2026 Hora: 09:00hs

Objeto: Víveres (Carne Vacuna y Ave, Lácteos, Vieres Secos, Frutas y Verduras, Huevos, Panificados).

Imputación Preventiva: \$ 97.038.900,50

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N.º 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 48022 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACCELERADA N.º 015/2025

Llámese a Licitación Acelerada N.º 015/2025

Expediente N.º Co 1529/2025

Apertura: 14/01/2026 Hora: 09:00hs

Apertura: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 197.036.611,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N.º 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 48023 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2026

EXPEDIENTE: N.º 4575/25.

APERTURA: 22/01/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS

DESTINO: Servicio de Costurero

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 135.909.201,62 (Ciento treinta y cinco Millones novecientos nueve Mil doscientos uno con 62/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N.º 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - Telefono 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -

S/C 48016 Ene. 05 Ene. 06

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PRIVADA N.º: 01/26
(Expediente N.º: 01/26)

OBJETO: Adquisición de Comodato por 12 meses de Autoanalizador de Alta complejidad por Electroquimioluminiscencia, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

EXPEDIENTE N.º: 01126.

Apertura: 19/01/26

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$22.948.710,00.

Pliego: sin valor

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe - E-Mail compras. miraylopez@gmail.com

S/C 48031 Ene. 5 Ene. 6

ENTE TÚNEL SUBLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 492

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS (400) LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA INSTALAR EN COLUMNAS DE ACERO EXISTENTES

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 150.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 26/01/2026.

HORA: 11:00

INFORMES: ENTE TÚNEL SUBLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS" - AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100 - PARANÁ (ENTRE RÍOS) www.tunelsubfluvial.gov.ar - TEL. 0343-4200405-4200420-4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

\$ 100 555060 Ene. 5

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2.026
DECRETO N.º 39/2.025

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de: Seiscientos cincuenta metros cúbicos (650 m3) de hormigón elaborado,

calidad H-25, resistencia 250 kg./cm², a 28 días, asentamiento de 5 cm. a 10 cm.;

Con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: Ciento Diecisiete Millones (\$117.000.000,00.-) IVA incluido. -

Presentación de ofertas: los interesados deberán presentar sus ofertas teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido conforme lo establece el Decreto N° 39/2.025.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 28 de abril enero de 2.026, a las 10,30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 28 de enero de 2.026, a las 11,00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364.-

Adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi WWW.suardi.gob.ar/Licitaciones públicas y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364, hasta el día 27 de enero de 2.026. Teléfono: (03562) 477112 - 477199.-

Suardi, 29 de diciembre de 2.025.-

\$ 200 555056 En. 05 En. 065

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 58.343)

Apertura: 16/1/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

OBJETO: Llamado a licitación para el alquiler de dos fotocopiadoras y de un equipo de impresión de trabajos de alto volumen.

Presupuesto: \$68.400.000.

Sellado: \$34.200. Pliego: \$34.200

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 554943 Ene. 5 Ene. 6

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PUBLICA 08/2025

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "venta de un inmueble sito en calle San Martín N° 342 de Murphy. Lote N° 4 del Plano N° 1084670/75, de la Manzana N° 38, PARC. 23, sito en la intersección de calles Maipú y San Martín, con una superficie de 171,60 Mts cuadrados, inscripto en el dominio al T° 454 F° 286, P.I.I. 17-03-01-003800023".-

VALOR BASE OFICIAL: El valor base de la presente venta por Licitación Pública, se fija en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL (u\$ 28.000).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados o lacrados y sin membrete hasta las 08.30 horas del día 26 de enero de 2026, en calle San Martín Nro.342, localidad de Murphy.

APERTURA: el día 26 de enero ele 2026, a las 09,30 hs. en sede de Administración Comunal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.)

\$ 225 554964 Ene. 5 Ene. 9

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-01-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025 Expediente FG-001166/2025

Objeto: "contratación de servicio de provisión de UPS de pago por uso para distintas sedes del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 19 de Enero de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: u\$s 8.000,00 (dólares estadounidenses ocho mil) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 48006 Ene. 02 Ene. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002650

OBJETO: OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – BARRIO VILLA OCULTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 281.051.916,62 (Pesos, doscientos ochenta y un millones cincuenta y un mil novecientos dieciséis con 62/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/02/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Migliano 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar E-mail comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48013 Ene. 02 Ene. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002660

OBJETO: COMPRA DE POSTES H°A° PARA OBRA FER 1° ETAPA PLAN QUINQUENAL - CONVENCIONAL CERO - RESOLUCIÓN 429/25.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 510.892.129,27 - (Pesos: Quinientos diez millones ochientos noventa y dos mil ciento veintinueve c/27/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48005 Dic. 30 Ene. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1625

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SUV POR LEASING - ASSA Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:55 hs. del 8/01/26, en la Oficina y deberá estar dirigida sede de Aguas Santafesinas en Salta 1471, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/26 –11:00 en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: Del 23/12/26 al 8/01/26 en www.aguassantafesinas.com.ar –Contacto: Echevarría, Facundo TE: 3424504564/Ramacchioni, Vanesa te: 3424504598

Muller, M. Fernanda TE: 3424504509 maria.muller@aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$2.667. 808,00.-

Consultas Técnicas: Echeverría, Facundo

S/C 47976 Ene. 02 Ene. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26

EXPEDIENTE N°: 3058/25

APERTURA: 19/1/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 47990 Ene. 02 Ene. 05

tín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 20 de Enero de 2026
\$ 225 554865 Ene. 2 Ene. 8**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARRILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo e11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25.

Objeto: Adquisición en Comodato de CONTADOR HEMATOLOGICO (ya instalado en laboratorio), realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Expediente n°: 643/25.

Apertura: 19/01/26.

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 57.775.200,00.-

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego: no tiene.

S/C 48002 Ene. 02 Ene. 05

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 034/2025

"Adquisición de Insumos destino Equipo de Tromboelatometría- 12 Meses" Apertura: 27 de Enero de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe. Monto Imputado: \$79.441.818,32 (Pesos: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho con 32/100). Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605. Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100). Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com S/C 47983 Ene. 02 Ene. 05

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 1/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 15/01/2026 - 11Hs

Venta hasta: el 15/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano- Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 15 de Enero de 2026.

\$ 225 554864 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 2/2026

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

APERTURA: 20/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 20/01/2026 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Mar-

tín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 20 de Enero de 2026

\$ 225 554865 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARRILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo e11 la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 29 de enero de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.-

\$ 100 554754 Dic. 30 Ene. 8

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACION CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitio2/index.php/asociacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACIÓN CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitio2/index.php/asociacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025**

OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.

\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva (Lote 1) y la venta de una motoniveladora marca Pauny usada (Lote 2)

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 6/1/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 6/1/2026.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 6/1/2026.

Valor de cada pliego: pesos: Noventa Mil (\$ 90.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554488 Dic. 19 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
(Segundo Llamado)**

OBJETO: PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La fracción de terreno, según partida inmobiliaria 12-15-00-172820/0000-9, ubicada sobre Ruta 13, en la zona suburbana de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.581/2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 08/01/2026, a las 10:00 horas.-.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 08/01/2026, a las 11:00 HS., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL.

El Trébol, 16 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554447 Dic. 18 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025
(Segundo Llamado)**

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 07/01/2026, a las 10:00 horas.-.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 07/01/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 07/01/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

El Trébol, 15 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554351 Dic. 17 Ene. 5

COMUNA DE VILLADA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025
(Ordenanza N° 33/2025)**

OBJETO:

* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135

* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirrígido, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA DOMICILIARIA".

Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunavlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Conforme artículo 2 Ley 11.867 ALICIA BEATRIZ RELLOSO, DNI N° 13.449.722, con domicilio en calle Rioja 1830 3º A, transfiere el fondo de comercio a SILVIA MARIELA SAMBRANA, DNI N° 22.295.308 con domicilio en calle Palestina 2523 2º C de Rosario, de la FARMACIA ubicada en calle Uruguay 110 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.

\$ 500 554529 Ene. 2 Ene. 8

En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. Alicia Beatriz Rodríguez, D.N.I 22.599.434, con domicilio en calle Presidente Roca 3425 de la ciudad de Rosario, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Silvia Gabriela Llorens, D.N.I 21.041.251, con domicilio en calle Juan José Paso 955 de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado al rubro Farmacia. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín 453, piso 4 dpto B, Rosario de lunes a viernes de 13 a 16hs. Dra. Gisela C. Negro.

\$ 315 554407 Dic. 19 Ene. 2

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERASILIA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOCUTTI OLGA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1996/2025

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional XI – Dpto Las Colonias-, implantó al Subinspector N.I. 565.776 Guillermina Soledad Mendoza, numerario de esa unidad de organización, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, a partir de la fecha del edicto (20-10-25), con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación de Art. 111 inc. b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos.- Art. 2) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1); cumplido GIRESE a la Unidad Regional XI – Dpto. Las Colonias-, para la continuidad del trámite sumarial ordenado. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de Octubre de 2025. Firmado: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe Policía de Provincia de Santa Fe.

S/C 48035 En. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 02 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00039432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 14 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 14/02/2021, en marco del CUIJ 21-08544741-3 "S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR VÍNCULO Y GÉNERO, EN GRADO DE TENTATIVA", investigado por la Fiscal Dra. Rafaela Florit, Fiscalía Regional 3º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de CROCCO, FACUNDO ESTEBAN (D.N.I. 27.419.922), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 14 de febrero de 2021, en el marco del CUIJ 21-08544741-3 "S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR VÍNCULO Y GÉNERO, EN GRADO DE TENTATIVA", investigado por la Fiscal Dra. Rafaela Florit, Fiscalía Regional 3º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de

la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48036 En. 05 En. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION JOAQUIN BAUTISTA CUBILLA, MATEO ARIEL GAUNA, SAMUEL JESUS GAUNA Y RENZO RUBEN GAUNA LEGAJOS N° 02-013650, 02-013651, 02-013652 Y 02-013653, Expediente: 01503-0006634-4, del Registro del Sistema de información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8; se cita, llama y emplaza a Agustina DUNKI, D.N.I. 37.204.709 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000216, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de diciembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de los niños MATEO ARIEL GAUNA, D.N.I 54.204.709, nacido el 11/09/2014, SAMUEL JESUS GAUNA, D.N.I 55.625.410, nacido el 26/5/2016 y RENZO RUBEN GAUNA, D.N.I 56.962.073, nacido el 15/07/2018, hijos de la Sra. AGUSTINA DUNKI, D.N.I 37.830.997, con domicilio desconocido y el Sr. JOEL ARIEL GAUNA, D.N.I 36.655.765, domiciliado en zona rural de la localidad de Pujato Norte, Dpto. Las Colonias; ante la restitución de sus derechos en el seno familiar, con el objeto de regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos exclusivamente al cuidado de su progenitor. ARTICULO N° 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal se efectuará el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Que si se modifica el plan de acción, estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica

y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48038 En. 05 En. 07

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL

RESOLUCIÓN N° 268

Ref.: Designación de autoridades
directorío del CPIC DI 2025 -29.

VISTO

Que atento a las necesidades del CPIC - DI de acreditación de orden jurídico, legal, de representación, de conformación de persona física de las autoridades frente a los poderes públicos, privados, de orden social jurídico y económico que hacen al funcionamiento formal de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 265 se proclamaron y conformaron las autoridades electas quedando el nuevo Directorio constituido a partir del 29 de diciembre de 2025 con todas sus autoridades a saber:

Directorio CPIC DI

Presidente: Ingeniero Civil Guillermo ROSSLER.

Vicepresidente: Ingeniero Civil Carlos Alberto ALMEIDA.

Secretario: Ingeniero Civil Héctor Dario MÓNACO.

Tesorero: Ingeniero Civil Carlos José SUÁREZ.

1ro. Vocal Titular: Ingeniero en Recursos Hídricos Rubén SARAVIA.

2do. Vocal Titular: Ingeniera en Construcciones Mariana ALBORNOZ.

3ro. Vocal Titular: Ingeniero Civil Emilio Héctor NARDELLI.

4to. Vocal Titular: Ingeniero en Construcciones Armando GARCÍA.

5to. Vocal Titular: Ingeniero Civil Jorge Eduardo RAMONEDA.

6to. Vocal Titular: Ingeniero Civil Agustín GOMEZ.

1ro. Vocal Suplente: Ingeniera Civil Mariana Gabriela ORLANDO.

2do. Vocal Suplente Ingeniera Civil Rocío HUBER.

3ro. Vocal Suplente: Ingeniera en Construcciones Amelia TORRIERI.

4to. Vocal Suplente: Ingeniera Ambiental Alejandra BRATOVICH.

5to. Vocal Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Pedro Dalibor KURGANSKY.

6to. Vocal Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Ricardo RUIZ.

Revisor de cuentas

Titular: Ingeniero Civil Hernán LARROQUETTE.

Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos. Nicolás Eduardo Fernández.

Tribunal de Disciplina y Ética Profesional

1ro. Miembro Titular: Ingeniero Civil Ignacio LEIVA PAOLI.

2do. Miembro Titular: Ingeniero en Construcciones José PASSERINO.

3do. Miembro Titular: Ingeniera Civil María Fernanda CARRASCO.

1ro. Miembro Suplente: Ingeniero Civil Roberto CONTINI.

2ro. Miembro Suplente Ing. Civil Silvia Alicia Carolina DOLDÁN.

3do. Miembro Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos. Matías IMHOFF.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA INGENIERÍA CIVIL – DISTRITO I
RESUELVE:

Art. I) Emitir la presente a fin de que sea presentada ante los poderes, autoridades, instituciones, personas que lo demanden, que exigen acreditación formal o necesitan la conformación de este Directorio, para cumplir con el fin respectivo que corresponda.

Art. II) Comuníquese, etc.

APRÓBADA POR EL DIRECTORIO DEL DISTRITO I DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA REUNIÓN REALIZADA EL DÍA 28 de octubre de 2025.
Ing. Civil Guillermo Rossler

Presidente CPIC D. I
Ing. Civil Héctor D Mónaco
Secretario CPIC D. I
\$ 200 555071 Ene. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 483 suscripto en fecha 19/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Nair Cabrera Martínez, DNI: 31.802.297, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 554983 Ene. 5 Ene. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 589 suscripto en fecha 26/09/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y la Sra. Melisa Eleonora Brunas, DNI: 33.472.915; ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 554982 Ene. 5 Ene. 9

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

DECRETO N.º 1139/2025

VISTO:
La Ordenanza NQ764/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza mencionada en el Artículo 2Q} se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN SECTOR COSTANERA";
Que atento a ello corresponde realizar el llamado a licitación con la finalidad indicada.
Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA:

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública para ejecutar la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO ARTICULADO EN SECTOR COSTANERA", según Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°764/2025, de fecha 29/12/2025.

Artículo 2º) El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en Departamento de Rentas de la Municipalidad de Coronado desde el 05/01/2026 hasta el 16/01/2026 en días hábiles, en el horario de 08:00hs a 12:00hs, previo pago de un sellado de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

Artículo 3º) Las ofertas se recibirán hasta el 16/02/2026 a las 08:00 hs. en Mesa de Entradas del Palacio Municipal, Sarmiento 1818 - PB.

Artículo 4º) La apertura de sobres se efectuará el día 16/02/2026 a las 09:00hs. en el Despacho de Secretaría de Hacienda, Sarmiento 1818 - PA.

Artículo 5º) El contrato de obra se firmará dentro de los diez (10) días de la fecha de adjudicación.

Artículo 6º) Comuníquese, regístrate, notifíquese, y archívese.
Coronado, 30 de diciembre de 2025.
\$ 99 555054 En. 05 En. 07

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N.º 10/2025 (Decreto N.º 412/2025)

OBJETO: Concesión del complejo "Gente del Agua" - Isla La Fuente, Ramsar Jaukanigás, Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 12 de enero de 2026 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA DE OFERTA: No se requiere.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 12 de enero de 2026, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

* Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
* Teléfono: 03482-580881 /580882, interno 2030.
* Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 12 de enero de 2026 a las 10.30 horas.-
\$ 200 554895 Ene. 5 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Tumba ubicada en el Lote N° 31, Calle 5 D, en favor de la Sra. CRISMAN, Débora y Otros; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, ARCONA, Eleonora fallecida el 14/10/1989, sepultada en el Nicho N° 405, primera fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.-

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, BROGLIA, Vicente Natalio Florindo, fallecido el 28/11/2014, sepultados en el Nicho N° 1163, 3º Fila, hacia la Nichera sito Lote N° 48, Padrón N° 1476 del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 370 555038 En. 05 En. 09

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle ZEBALLOS N° 4026 y al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLOFO en el domicilio sito en calle SARMIENTO N° 1825, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 203-3/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS S.R.L."

Rosario, 16 de DICIEMBRE de 2025

VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N° 13302-1044812-5 a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9.

Teniendo en cuenta que en fecha 19/11/2024 se inició la inspección a la contribuyente mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 41) correspondiente al cargo N° R32024-48778-TV-2000021, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 08/11/2024 (fs. 1).

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal de la contribuyente sobre los anticipos 05/2022 a 09/2024, según Notificación de Orden de Intervención y Requerimiento inicial de documentación (fs. 41 y 42), observando diferencias de impuesto a favor de esta Administración, en virtud de que la contribuyente ha declarado bases imponibles en defecto en los anticipos 05 a 12/2022, y no ha declarado bases imponibles en los anticipos 01/2023 a 09/2024.

Que se solicitó mediante formularios de Requerimiento notificados en fechas 19/11/2024 (fs. 42) y 18/02/2025 (fs. 64) el aporte de la documentación pertinente a fin de poder evaluar el movimiento económico/financiero de la sociedad, no habiendo la contribuyente cumplimentado los mencionados requerimientos, dejándose constancia en actas de no comparecencia de fechas 10/12/2024 (fs. 43) y 06/03/2025

(fs. 66), respectivamente.

Que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Rosario en: Contratos al Tomo 168, Folio 6077, Nro. 379 en fecha 15/03/2017 (fs. 57 a 59), siendo su objeto social el de "Venta de alimentos para mascotas", duración 10 años. Según informe del Registro Público (fs. 57 a 59) el Socio Gerente durante todo el período bajo verificación fue el Sr. Castillo Angel Adolfo, LE. 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 - Rosario (fs. 57), y domicilio fiscal declarado ante ARCA en calle Entre Ríos 5968 - Rosario (fs. 69). A fs. 67 y 68, obra notificación de Orden de Intervención enviada por Correo Argentino en fecha 28/04/2025 a ambos domicilios del Socio Gerente, siendo devueltas con motivo "Cerrado/Ausente se dejó aviso de visita". En fecha 04/07/2025, la Inspección notificó personalmente la Orden de Intervención en ambos domicilios del Socio Gerente, constatando que en el domicilio de calle Sarmiento 1825 - Rosario, funciona un "Centro de Rehabilitación". En dicha oportunidad se labró acta con el empleado de la recepción, quien manifestó no conocer al Sr. Angel Adolfo Castillo (fs. 106 y 107). En el domicilio de calle Entre Ríos 5968 - Rosario, se labró acta dejando constancia que la Inspección fue atendida por una persona que desconoce al Sr. Angel Adolfo Castillo (fs. 108 y 109).

Que la contribuyente se encuentra inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo la Cuenta N° 021-660397-6, con fecha de inicio de actividades el 29/05/2018 (fs. 2), desarrollando la actividad de "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados" y "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales". Realizó presentaciones de DDJJ del ISIB desde 05/2022 al 12/2022, según consta a fs. 4.

Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A - ex AFIP) la contribuyente se encuentra empadronada bajo la CUIT N° 30-71603857-9 en carácter de Responsable Inscripta frente al I.V.A. desde el 05/2018, con actividad principal declarada "Venta al por menor de materiales y productos de limpieza", código 477450, "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados", código 472190 y "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales", código 463170. (fs. 74). Su domicilio fiscal declarado es Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (fs. 74).

Que ante la Municipalidad de Rosario se encuentra inscripta en la Cuenta 0329080509, en el domicilio de Zeballos 4026, bajo el rubro "Venta al por menor de art. y alimentos para mascotas", con fecha de inicio de actividad al 01/08/2018 (fs. 72).

Que sobre la base de las verificaciones efectuadas y a fin de salvaguardar el crédito fiscal, la auditoría llevada a cabo por este Organismo ha efectuado para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todo el período bajo inspección (anticipos 05/2022 a 09/2024), estimación de oficio sobre base presunta de acuerdo a lo establecido por el 3er. y 4to. párrafo del art. 68 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.), considerando como base imponible verificada el monto imponible informado por los Agentes de Percepción (compras realizadas por la verificada) más un porcentaje del 30 (treinta) por ciento en concepto de margen de ganancia bruto sobre estas compras, según planilla obrante a fs. 81.

Que a fs. 91 se ha confeccionado cuadro "Determinación de Ajustes" por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 05/2022 a 09/2024, utilizando las bases imponibles detalladas en el párrafo anterior, aplicándose la alícuota del 4,5%, considerándose las retenciones / percepciones informadas por los Agentes, surgiendo diferencias a favor de esta Administración por bases imponibles no declaradas o declaradas en defecto en los anticipos 05 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023; 01 a 09/2024. Asimismo, surgen saldos a favor de la contribuyente en los anticipos 06, 08 y 11/2023, originados en retenciones/percepciones superiores al impuesto determinado.

Que se advierte el incumplimiento de los arts. 59, 61, 200, 201 y s.s. y e.e. del Código Fiscal (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), habiéndose determinado ajustes finales (efectuada la pertinente compensación de saldos obrante de fs. 92 a 94) a favor de esta Administración Provincial correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 06 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023; 01 a 09/2024, motivo por el cual correspondería la aplicación de la Multa por Omisión establecida en el art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General N° 20/14.

Además, corresponde la aplicación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipo 12/2022, por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ Anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018.

Que en fecha 04/07/2025 se notificó a la contribuyente la Pre-Vista (fs. 103), la "Planilla A" Determinación de Ajustes - Impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs. 104) y la "Planilla B" Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas (fs. 105), a fin de que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la notificación, proceda a ratificar o rectificar el ajuste de la inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 05/2022 a 09/2024.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, sin que la contribuyente haya presentado las Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni ingresado monto alguno en concepto de deuda determinada (fs. 110 a 112), ni presentado elementos que hagan variar la determinación de ajustes notificada, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N°

67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente Determinación de Oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008/21 Int. y normas s.s. y e.e., se procede a correr VISTA a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Socio Gerente: Sr. Castillo Angel Adolfo, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14). A tales efectos se les hace saber que podrán formular su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada.

Se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sita en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la contribuyente que en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal.

Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Socio Gerente, Sr. CASTILLO ANGEL ADOLFO, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

PLANILLA ANEXA VISTA

Contribuyente: ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L.

Domicilio Fiscal: Zeballos 4026 - Rosario - Santa Fe.
Cuenta N°: 021-660397-6
Expediente N°: 13302-1044812-5

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 06 a 12/2022	1.526.791,66
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023	1.451.113,33
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 09/2024	2.723.731,09
TOTAL	5.701.636,08

Son pesos: Cinco millones setecientos un mil seiscientos treinta y seis con 08/100.-

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión y por infracción a los deberes formales.-

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA
DIRECTOR FISCALIACION EXTERNA N° 3
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle ZEBALLOS N° 4026 y al Sr. CASTILLO ANGEL ADOLFO en el domicilio sito en calle SARMIENTO N° 1825, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-660397-6, CUIT N° 30-71603857-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 203-3/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044812-5 "ALIMENTOS BALANCEADO PARA MASCOTAS S.R.L."

Rosario, 16 de DICIEMBRE de 2025

VISTO:

Que se inicia Expediente N° 13302-1044812-5 con motivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-660397-6, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/11/2024 se inició la verificación a la firma ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 41) correspondiente al cargo N° R32024-48778-TV-2000021, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 08/11/2024 (fs. 1);

Que con motivo de la inspección iniciada en fecha 19/11/2024 a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, se determinaron ajustes a favor de esta Administración Provincial de Impuestos, por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipos 06 a 12/2022; 01 a 05, 07, 09, 10 y 12/2023 y 01 a 09/2024, e intereses resarcitorios contemplados en el artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que según información suministrada por el Registro Público de Rosario (fs. 57 a 59), el Sr. Angel Adolfo Castillo, LE. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como Socio Gerente durante todo el período verificado, resultando responsable por deuda ajena y además en forma solidaria según el art. 26 inc. d) y el art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que corresponde instruir sumario por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipos 05/2022 a 09/2024, por la infracción material prima facie cometida por la contribuyente, derivada de la omisión de impuesto por bases imponibles no declaradas y declaradas en defecto, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del ISIB anticipo 12/2022; por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018;

Por todo ello y conforme a las facultades conferidas por los artículos 15 y 16 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

**LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 021-660397-6, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y al Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Socio Gerente durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), en virtud de sus obligaciones solidarias según lo dispuesto en los artículos 26 inc. d) y 28 inc.a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), como consecuencia de la infracción material, prima tace cometida, por ser inexactas las declaraciones juradas presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 05/2022 a 12/2022, y por la falta de presentación de las declaraciones juradas de los anticipos 01/2023 a 09/2024, conforme surge de lo actuado en este expediente administrativo N° 13302-1044812-5, correspondiendo encuadrar su conducta -en principio- como culposa -infracción material no fraudulenta-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del mencionado texto legal, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de la DDJJ mensual del ISIB anticipo 12/2022; por la no presentación de las DDJJ de los anticipos 01/2023 a 09/2024 y DDJJ anuales 2022 y 2023, y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 19/11/2024 y 18/02/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018, otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2º - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º - Regístrate y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente a la contribuyente ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS S.R.L., CUIT 30-71603857-9, con domicilio fiscal en Zeballos 4026 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. Angel Adolfo Castillo, L.E. N° 8.205.264, con domicilio

real en calle Sarmiento 1825 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Socio Gerente durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), responsable solidario en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS
\$ 1 554970 Ene. 5 Ene. 7

COMUNA DE CAMPO ANDINO

ORDENANZA N° 669/2025

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 654/2024, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO

**LA COMISION COMUNAL DE CAMPO ANDINO
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 654/2024. Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

- ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA:** Se abonarán por única vez.
- 1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas) independiente del servicio que por su intermedio se preste o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.
 - 2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).
 - 3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 1.597.596,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

- 1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-
- 2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).
- 3) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 1.597.596,00 por Estructura Soporte.

ARTICULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 2.- De forma. Regístrate, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dictada en Campo Andino a los 04 días del mes de Diciembre de 2025.- \$ 1600 555062 Ene. 5 Ene. 6

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 436

SANTA FE 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039998-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LUNA RODRIGO DIEGO CUIT N.º 20-27174739-0; EXPANSIÓN S.A.S. CUIT N.º 30-71583702-8; REALPOLITIK SRL CUIT N.º 30-71173784-3.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce meses (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRONDINO HNOS S.A. CUIT N.º 30-71820016-0; CONSULTORES DEL PLATA S.A. CUIT N.º 30-65969795-1.

ARTÍCULO 3: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis meses (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LANDRIA S.A. CUIT N.º 30-71820341-0.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERÍA CALLAO S.R.L. CUIT N.º 30-70943946-0; IGARRETA MÁQUINAS S.A. CUIT N.º 30-68244000-3; L'ABBATE DANIEL ITALO AGUSTÍN CUIT N.º 20-12113905-8; LYRIS IT SAS CUIT N.º 30-71636338-0; SISE SRL CUIT N.º 30-71558536-3.

ARTÍCULO 5: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: KYNDRYL ARGENTINA S.R.L. CUIT N.º 30-71707223-1.

ARTÍCULO 6: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dos (02) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FRANCA S.A. CUIT N.º 30-60587415-7.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48017 Ene. 02 Ene. 05

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0135

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
23 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Roldán suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/ 2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, inscripto al N° 8140, Folio N°077, Tomo XV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0004/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 15/02/2018 se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; en dicho contexto se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por el municipio.-

Por su parte por Resolución N° 0075/2019 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 14/08/2019 se habilitó a la Municipalidad de Roldán para realizar controles por exceso de velocidad en los lugares y con los equipos allí indicados.

Luego por Resolución N.º 0027/23 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 09/08/2023 se habilitó a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 9, Km 325.

En dicho contexto y atento constancias de autos, la Municipalidad requiere, solicita se autorice un nuevo punto de control sobre la Ruta Nacional N.º 9 km 330; a su respecto se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial la cual se ha servido expedir en orden a su competencia, sin observaciones que formular.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Roldán deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Roldán con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:
**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 9, km. 333, en Jurisdicción de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Carril 1 con sentido de circulación descendente (Oeste/Este) – Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Cinemómetro automático de Instalación Fija con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV. 2 C, Serie N.º NEO-0746.-

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar-sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones

establecidos en la Ley Provinciales Nº 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Roldán registrado al N° 8140, Folio N° 077, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47989 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 269

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075008-6 y su agregado N° 02101-0037545-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 109 de fecha 24 de octubre de 2025, comunicó la No Objeción al Documento Estándar de Adquisiciones para la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000228-APPSF-PE#MEC de fecha 11 de noviembre de 2025, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024; aprobaron el Documento Estándar de Adquisiciones, las invitaciones a la lista corta de proveedores, determinaron la fecha del 25 de noviembre de 2025 para el Acto de Apertura de Cotizaciones, crearon la Comisión Evaluadora de Cotizaciones y fijaron la imputación del gasto;

Que en la fecha mencionada anteriormente se realizó el Acto de Apertura de Cotizaciones, contándose con tres (3) proveedores a saber: Cotización 1 MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 (USD57.963,50); Cotización 2 EMIXER S.A. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100

(USD46.814,47); y Cotización 3 PAPIRONLINE S.R.L. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCIENTOS CON 10/100 (USD56.380,10); todas las cotizaciones están expresadas sin impuestos;

Que por el Informe de Evaluación y Comparación de Cotizaciones, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el Lote Único de la Solicitud de Cotización N° 01/2025, al proveedor EMIXER S.A. por presentar la Cotización más baja conforme al Art. 13 del Documento Estándar, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (USD 51.730) con impuestos incluidos, que se discrimina de la siguiente manera: monto Neto del impuesto al valor agregado (IVA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD 46.814,47), y monto del IVA por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 53/100 (USD 4.915,53);

Que la AFD, mediante su Nota 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 141 de fecha 22 de diciembre de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto 2026 contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Operación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Eco-

nomía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One, al proveedor EMIXER S.A. - CUIT N° 30-70833579-3 ubicado en Bv. Avellaneda 570 Bis, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por presentar la Cotización más baja conforme al Art. 13 del Documento Estándar, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (USD 51.730) con impuestos incluidos, que se discrimina de la siguiente manera: monto Neto del impuesto al valor agregado (IVA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD 46.814,47), y monto del IVA por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 53/100 (USD 4.915,53).

ARTÍCULO 3º: Suscríbase el Contrato con la empresa EMIXER S.A. - CUIT N° 30-70833579-3, previa presentación de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el Documento Estándar de Adquisiciones.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Mantenimiento de las Cotizaciones a los proveedores según lo estipulado en el Documento Estándar de Adquisiciones.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 2 – Centro de rescate, protección y conservación "La Esmeralda", Actividad 1 – Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48024 Ene. 02 Ene. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26 de diciembre de 2025.- Disposición N° 99/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI 56.621.095, F/N 30/09/2017, hijo de la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLEGAS, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. La presente consiste, en la separación temporal del niño de sus progenitores, y su alojamiento provisorio a cargo

de su abuela paterna; Sra. DIAZ, Graciela Antonia, DNI N° 12.508.691, en su domicilio en calle Iriondo Nro. 1742 de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe Suspender a los progenitores en su responsabilidad parental durante el plazo de vigencia de la medida de protección excepcional. (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y la siguiente resolución judicial emanada desde el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaria de la Abogada Mónica Muchiutti, en los autos: “VILLEGAS PEDREIRA T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967” – CUIJ 21-27884847-4, en los siguientes términos: “San Lorenzo, 30/12/2025...Ordénase la Prohibición de Acercamiento de el Sr. Villegas, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo N.º 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. con respecto a al niño VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI N.º 56.621.095, F/N 30/09/2017y/o tercero a quien este organismo encomienda su cuidado tanto dentro del efecto público como en ocasión de su alta medica, y cualquier lugar donde se encuentre. Asimismo deberá abstenerse de incurrir en cualquier acto de hostigamiento, difamación o de molestia hacia la mencionada por cualquier medio, incluidas las comunicaciones telefónicas, electrónicas, por mensajería instantánea o redes sociales. IV) Librarse los despachos pertinentes a la autoridad policial competente a los fines de hacerle saber lo aquí ordenado, para que notifique a las partes en forma personal y preste el auxilio necesario en caso de que infrinjan la prohibición antes referida. V) Dése cumplimiento en forma inmediata, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial, y de poner el hecho en conocimiento de la Justicia Penal –cfr art. 32 ley 26485-, haciéndole saber al demandado lo normado por el art. 239 del Código Penal, que a continuación se transcribe: “Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.” VI) Hágase saber a las partes que en lo sucesivo deberán comparecer con patrocinio letrado o mediante apoderado. VII) Las medidas dispuestas no caducan en el tiempo, salvo orden judicial en contrario.-” Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción

de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 48025 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 272

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0075034-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para la contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00), para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, habiéndose suscripto en fecha 26/01/2022 el correspondiente Contrato de Préstamo con el citado organismo financiero internacional;

Que el Contrato de Préstamo mencionado (Cláusula 11.6.2.) y el Manual de Operación aprobado por la CAF (Cláusula 8.3.) establece la obligación del organismo ejecutor de presentar anualmente los estados financieros del programa, con los alcances que en los mismos se indican, revisados y validados por un auditor externo independiente;

Que atento a ello resulta necesario avanzar con las gestiones de contratación de los servicios de auditoría externa del ejercicio número 4 que finalizará el próximo 31/12/2025;

Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-0000232- APPSF-PE#MEC de fecha 17/11/2025 se aprobó el Documento de Licitación para la contratación de los “Servicios de Auditoría Externa” del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, correspondiente al ejercicio N° 4, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 03/12/2025;

Que en la fecha y hora establecida se realizó el “Acto de Apertura de Ofertas de los sobres identificados SOBRE N° 1 – Antecedentes y SOBRE N° 2 – Propuesta Económica”, recibiendo dos (2) ofertas, según consta en acta: OFERTA N° 1: SUAREZ, MENENDEZ Y ASOCIADOS SRL. por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 15.876.000,00) y OFERTA N° 2: ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL. por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 57/100 (\$ 15.499.999,57);

Que la comisión evaluadora procedió al análisis del contenido de los Sobres N° 1 y N° 2 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo 2 – Artículo 2.3 “Sistema de Gestión” – procedimiento de Etapa Única, y del Capítulo 6 – Artículo 6.1 “Criterio de Valoración (Evaluación)” y Artículo 6.2 “Criterio de Adjudicación”, todos ellos del PByCP de la licitación;

Que, como resultado del mismo, dicha comisión emitió en fecha 16/12/2024 el “ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” mediante la cual aconsejó la adjudicación de la licitación a la firma ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL., domiciliada en calle Corrientes 327, piso 3 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma ofertada;

Que el inicio de ejecución del contrato se producirá en el año 2026, habiéndose contemplado en el presupuesto de ese año los créditos presupuestarios específicos para la atención del presente gasto, el cual será financiado en un 100% con recursos del préstamo;

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones de la licitación, Artículo 10.5.1 corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a la oferente que no resultara adjudicataria;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG– Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de

Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución N° RESCONJ-2025-0000232- APPSF-PE#MEC de fecha 17/11/2025, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para la contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4 que finaliza el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: Adjudícase la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa" del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4 que finaliza el 31 de Diciembre de 2025, a la firma ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL. – CUIT N° 30-70785747-8, domiciliada en calle Corrientes 327, piso 3 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 57/100 (\$ 15.499.999,57).

ARTICULO 3º: Suscríbase el Contrato pertinente con la adjudicataria de la LPN N° 06/2025 conforme al artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio, Artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Restitúyase la Garantía de Mantenimiento de la Oferta a la empresa Oferente que no resultara adjudicataria, tal cual lo estipulado en el Artículo N° 10.5.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto año 2026, en la Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20.8 – Inclusión Digital y Transformación Educativa, Fuente de Financiamiento 846 – Préstamo CFA N° 11677/11678 – Ley 14.054.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48026 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 271

Santa Fe , 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0075067-3 y su agregado N° 00108-0019462-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N°2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una

Unidad de Gestión ad hoc, la cual será la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que en virtud de las características y envergadura de los trabajos a ejecutarse en los RENGLONES 1 a 5 de la LPN N° 01/2022 y licitaciones posteriores de referencia, resulta indispensable contar con un equipo técnico para la realización de las tareas de inspección, responsables del seguimiento de los trabajos a llevarse a cabo, la verificación técnica de los equipos a proveer y de las instalaciones a ejecutarse, el cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos, y la emisión de la certificación mensual correspondiente;

Que, previamente, se contrataron los Servicios de Inspección de los trabajos a través de LPN N°02/2022 y LPN N°03/2023, cuyos contratos han concluido;

Que por Resolución Conjunta N°RESCONJ-2025-00000111-APPSF-PE#MEC de fecha 23/05/2025 se aprobó el Pliego y el Llamado a Licitación Pública Nacional N°01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección mencionados;

Que por Resolución Conjunta N°RESCONJ-2025-00000164-APPSF-PE#MEC de fecha 19/08/2025 la LPN N°01/2025 se declaró desierta;

Que a los fines de la concreción de los objetivos del proyecto, resulta imprescindible realizar un nuevo proceso licitatorio a los fines de la contratación de estos servicios;

Que el equipo técnico a contratar, deberá estar integrado por especialistas en las temáticas administrativa, informática, ambiental y de seguridad laboral, que desarrollará sus tareas en un plazo de 12 meses, estimándose un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Setenta y Seis Millones (\$ 576.000.000,00);

Que atento a ello, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por expediente N°00108-0019462-9, remitió el documento de licitación correspondiente, junto con el monto del Presupuesto Oficial;

Que en fecha 14/11/2025, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión elevó la documentación correspondiente a este acto licitatorio al representante de CAF Oficina Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo, Cláusula 11. Condiciones Especiales, Subcláusula 11.3.4;

Que por nota RA/589/2025, de fecha 15/12/2025, el mencionado organismo de financiamiento comunica que el pliego recibido se corresponde con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el inicio de los trabajos ocurrirá en el año 2026 habiéndose contemplado en el proyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto;

Que tal cual surge de las actuaciones, el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs recomendó dar continuidad al trámite; Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía;

Que en consecuencia, se decidió efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional, de similares características a los realizados oportunamente, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas, el próximo día 05/02/2026 a las 11:00 hs, acto a realizarse en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, 6to piso del Edificio Gubernamental sito en calle Arturo Illia N° 1151 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que siendo el llamado a la licitación del presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Secretaría de Tecnologías para la Gestión y del Ministerio de Economía – Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedural, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente acto administrativo al Señor Ministro de Educación para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en su carácter de Coordinador Operativo de la UG – Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N°0246/2021 y su modificatorio Decreto N°0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación de los Servi-

cios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", en base a la documentación elaborada por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

ARTICULO 4º: Fíjese el día 05 de febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N°09/2025, indicada precedentemente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación del contrato correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN L. HEVIA - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo – Ministerio de Economía.

CPN. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo – Ministerio de Economía.

Abg. MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE - DNI N° 37.714.269 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Ing. ALFREDO MINEN - DNI 14.760.143 - Secretaría de Tecnologías para la Gestión - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Ing. JORGE CELERI - DNI 14.402.517 - Secretaría de Tecnologías para la Gestión - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto año 2026, en la Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20.8 – Inclusión Digital y Transformación Educativa, Proyecto 1 – Expansión de la Red Provincial de Datos de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48027 Ene. 02 Ene. 06

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 15 de diciembre de 2025.

ORDENANZA TRIBUTARIA- EJERCICIO 2026 N° 35/2025

VISTO:

La necesidad de asegurar la sustentabilidad financiera de la Comuna, garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, y establecer para el ejercicio 2026 una metodología tributaria razonable, equitativa y transitoria, en el marco del proceso de normatización institucional y administrativa de la Comuna de Villa Saralegui.

Y CONSIDERANDO:

Que luego del proceso de intervención dispuesto por la Provincia de Santa Fe, se han constituido las autoridades comunales electas por la ciudadanía, retomándose el funcionamiento pleno de los órganos de gobierno local conforme al principio democrático y al régimen de autonomía comunal consagrado constitucionalmente.

Que el período de intervención dejó en evidencia un profundo desorden administrativo, contable, financiero y normativo, circunstancia que impone a las nuevas autoridades la necesidad de iniciar una tarea progresiva de reordenamiento integral de la administración comunal, tanto en el plano organizativo como tributario.

Que dicho proceso de reorganización requiere un abordaje responsable y gradual, resultando necesario, en una primera etapa, asegurar la pre-

visibilidad de los recursos comunales que permitan sostener la prestación de los servicios esenciales, mientras se avanza en la elaboración y sanción de una nueva Ordenanza Tributaria integral, sistemática y actualizada.

Que, en tal sentido, resulta razonable y prudente mantener para el ejercicio 2026 el esquema general adoptado en la Ordenanza Tributaria vigente para el año 2025, introduciendo las adecuaciones necesarias en función del contexto económico y de los costos reales de los servicios comunales.

Que la ley Orgánica de Comunas N° 2439 reconoce a las comunas la potestad de establecer tasas, impuestos y contribuciones de mejoras, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, sin perjuicio de las reformas legislativas que deben producirse como consecuencia de la reforma de la Constitución Provincial de 2025.

Que hasta tanto ello ocurra, debe recordarse que el artículo 68 de la ley N° 8173 establece que la Tasa General de Inmuebles se destina a financiar servicios públicos esenciales, tales como el mantenimiento de caminos rurales, conservación de obras públicas y demás prestaciones comunales, resultando dichos servicios indispensables para el desarrollo productivo, social y territorial de la comunidad.

Que la utilización de la valuación fiscal provincial como base imponible presenta notorias desactualizaciones que afectan la equidad tributaria y no reflejan adecuadamente la capacidad contributiva actual, ni los costos reales de los servicios que la Comuna debe afrontar, lo que ha sido parcialmente subsanado mediante la modificación del art. 72 de la Ley 8173 por el art. 92 de la ley 14.386, indicando el texto vigente que "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas o proporción que fije la Ordenanza Impositiva aplicada sobre la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario o sobre el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza. En la fijación de alícuotas o proporciones y, en su caso, en el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza, se diferenciarán los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos de los rurales, como así mismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. Para determinar la base imponible, los municipios y comunas podrán tomar como parámetros la superficie de los inmuebles por metro cuadrado, los metros lineales de frente, las hectáreas u otro sistema de medición que resulte razonable de acuerdo con el tipo y ubicación del bien. En todos los supuestos se deberá ponderar prudencialmente el costo total del servicio organizado y puesto a disposición del contribuyente y se deberán respetar las garantías y derechos de los contribuyentes".

Que, por tales motivos, la determinación de la Tasa General de Inmuebles Rurales en litros de gasoil por hectárea constituye un criterio objetivo, razonable y directamente vinculado a los costos operativos de los servicios comunales, en especial al mantenimiento de caminos rurales, cuyo insumo principal es el combustible.

Que dicho mecanismo permite preservar la razonabilidad del tributo, mantener la capacidad recaudatoria frente a procesos inflacionarios y asegurar una adecuada relación entre el monto exigido y los servicios efectivamente prestados.

Que, en función de la evolución de los costos operativos y con criterio de prudencia fiscal, corresponde establecer para el ejercicio 2026 el monto del tributo equivalente a tres (3) litros de gasoil por hectárea por año, al valor vigente al momento de la emisión de cada cuota.

Que, por otra parte, resulta necesario prever expresamente la posibilidad de establecer contribuciones de mejoras para la ejecución de obras públicas extraordinarias, conforme a las previsiones de la Ley N° 8173, debiendo dichas contribuciones ser dispuestas en cada caso mediante la sanción de la ordenanza específica correspondiente.

Que, finalmente, corresponde regular la percepción de un monto en concepto de tasa de actuaciones administrativas, en atención a los servicios administrativos que presta la Comuna a los particulares, todo ello sin perjuicio de la futura revisión integral del régimen tributario comunal. Que en tal sentido, el art. 109 de la ley N° 8173 indica que "Toda gestión o trámite iniciado ante el Departamento Ejecutivo estará sujeto al pago de la Tasa del Título en forma de sellado y de acuerdo con los importes que fije la Ordenanza Impositiva", debiendo consecuentemente preverse dichos importes.

Que la presente ordenanza se dicta con el exclusivo objeto de asegurar el funcionamiento regular de la Comuna durante el ejercicio 2026, en tanto se desarrollan las tareas técnicas, administrativas y normativas necesarias para el dictado de una Ordenanza Tributaria completa y actualizada.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA SARALEGUI
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ARTÍCULO 1º: Fíjese el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales correspondiente al ejercicio 2026 en seis (6) cuotas a vencer los días 05/02/2026, 06/04/2026, 05/06/2026, 05/08/2026, 05/10/2026 y 07/12/2026. El monto a cobrar será equivalente a tres (3) litros de gasoil, (diesel 500 tomando como referencia la estación de servicio DANMAZ S.A.) por hectárea por año, al precio vigente al de la emisión de cada boleta.

ARTÍCULO 2º Déjase expresamente establecido que, aquellas emisiones que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento, tendrán como base de cálculo al valor del gasoil vigente al momento de la emisión.

ARTÍCULO 3º Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que, al momento del pago de cada cuota, se encuentren al día, sin deuda alguna por este tributo ni juicio en trámite, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la respectiva emisión de cuota del año 2026.

ARTÍCULO 4º Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que, encontrándose al día, sin deuda alguna por este tributo ni juicio en trámite, opten por efectuar el pago anual completo al vencimiento de la primera cuota, fijado para el 05/02/2026, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del cinco por ciento (5%) adicional al establecido en el artículo precedente, totalizando un quince por ciento (15%), sobre la emisión completa del 2026.

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 5º Déjase expresamente establecido que la Comuna podrá disponer, cuando corresponda, la creación de contribuciones de mejoras destinadas a financiar obras públicas extraordinarias, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 8173, las que deberán ser aprobadas mediante la sanción de la ordenanza particular que determine su alcance, base de cálculo y modalidad de percepción.

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6º Fíjese el valor unitario del Módulo Tributario (MT), en Pesos Ochocientos Setenta y Cinco (\$875), pudiendo actualizarse trimestralmente dicho valor a efectos de compensar la desvalorización monetaria. Dicho ajuste deberá efectuarse de acuerdo a la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 7º Establécese la percepción de la tasa de actuaciones administrativas, en concepto de retribución por los servicios administrativos que preste la Comuna.

Previo a la iniciación de actuaciones administrativas, los interesados abonarán, por cada una de ellas, el sellado que se indica seguidamente:

a) Por la carátula de cada expediente, poniéndose la tasa en la primera foja de actuación..... 4 MT

b) Solicitud de libre multa, libre deuda, constancias fiscales y certificados fiscales..... 12 MT

c) Solicitud de Informe Municipal del Inmueble..... 50 MT

d) Para trámites de altas de vehículos y motos 0km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas:

-Moto vehículos..... 17 MT

-Automóviles..... 30 MT

-Camionetas..... 50 MT

-Camiones y maquinaria agrícola y vial..... 100 MT

e) Por presentación de formulario para denunciar ante el Municipio cualquier operación que modifique la situación fiscal de los vehículos, fuera del plazo establecido en el Código Fiscal Provincial..... 100 MT

f) Búsqueda de antecedentes de planos de mensura, de antecedentes edilicios solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados..... 17 MT

g) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela..... 17 MT

h) Solicitud de inspección catastral de obras y otros (regular y extraordinaria) y por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela..... 100 MT

i) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanazamiento no se encuentra totalmente conformado - factibilidad catastral y urbanística..... 100 MT

j) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública con aprovechamiento del espacio público..... 60 MT

k) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:

Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT

l) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir

Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT

m) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:

Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT

n) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y carteleras de obra..... 60 MT

o) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros..... 17 MT

p) Solicitud de Certificado de Factibilidad de Proyectos Urbanos por cada 10 m2..... 12 MT

p) Solicitud de Certificado Final de Obra o Certificado de Obra Habitacional..... 30 MT

ARTÍCULO 8º La presente ordenanza tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2026, hasta tanto se sancione una Ordenanza Tributaria Integral que ordene de manera sistemática el régimen tributario Comunal.

ARTÍCULO 9º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICIÓN N.º 047/2025-VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Rectificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Emma Luz HUBELI, con DNI N.º 57.136.380 nacida el 13 de julio de 2018 y Liesel Elizabeth HUBELI, con DNI N.º 58.487.004, nacida el 15 de junio de 2020; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Gisela Isabel HUBELI, quien acredita su identidad con DNI. N° 33.190.496; y su progenitor el Sr. Ricardo Vicente MONTRUCCHIO, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 10.178.249, ambos con domicilio en calle Dr Romero Acuña N° 326, de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojadas dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna de Emma Luz HUBELI DNI N.º 57.136.380 a su hermano Tomás Agustín ROSSI DNI N.º 46.494.145, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1792; y de Liesel Elisabeth HUBELI, DNI N.º 58.487.004 a su tía materna Andrea HUBELI DNI N.º 28.357.783, domiciliada en calle Bartolo Manera N.º 2536, ambos de Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO N° 4: Otúrguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación..... Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus

abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional.-

En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 48011 Dic. 30 Ene. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. TOLEDO, María Celeste, DNI N.º 58.536.164, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos: "GONZALEZ A Y TOLEDO G S / MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884201-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "San Lorenzo, 23/12/2025.- Citese a los progenitores Sres Toledo María Celeste Dni N° 58536164 -con domicilio desconocido- y del Sr. Gonzalez Daniel Hernan DNI 37435801, con domicilio en calle Nahuel Huapi N 1027 de Escobar, Provincia de Buenos Aires a comparecer a estar a derecho - con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 75/25. – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención, fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 24/02/2026 a las 11:00hs hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos.-" Dr. Escola (Juez) – Abog. Muchiutti (Secretaria).

S/C 48010 Dic. 30 Ene. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 032

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 de Diciembre de 2025.
VISTO:

El Expediente N° 00201-0283974-4 del registro del Sistema de Información -Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Institución Formadora N° 29, Surgir "Educar para la no violencia" solicita homologación del curso "Mediación en Salud- Nivel Profundización" como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y

mantenerse inscriptos en el Registro;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de la Formación Básica y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la institución Surgir "Educar para la no violencia", a través de su responsable institucional Claudia Viviana Paris se presenta a fs 1/81 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Mediación en Salud- Nivel Profundización", con una carga horaria total de Treinta (30) horas, a cargo de las docentes de la Institución: Claudia Paris, Silvina Francezon y Magalí Andre y como docentes invitados Anabella Cordoba, Licenciada en Servicio Social, Mediadora, docente universitaria, Celina Romero Acuña, Psicóloga, Mediadora, docente universitaria, y Clara Casuso, Mediadora, especializada en Mediación familiar, Adriana Pérez, Abogada, Maestrando tesista en Salud Mental, docente y Valeria Sordo, Abogada, Mediadora, Posgrado Discapacidad y Derechos, obrando de fs 8/81 los CV y certificados exigidos por el Decreto N° 1747/11;

Que se solicita además que el Curso de 30 horas de duración pueda ser dictado en Módulos independientes de Diez horas cada uno: Módulo I: Mediación, Discapacidad y Salud Mental desde el Enfoque de Derechos; Módulo II: Mediación en situaciones de mala praxis, reclamos por prestaciones y conflictos con prestadores y Módulo III: Etica del Cuidado y Decisiones críticas; Con certificación independiente que llevará el nombre del módulo cursado, todo conforme el Anexo IV del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151;

Que el curso a través del programa presentado, promoverá el conocimiento y profundización en la Mediación en el Ambito de Salud, y en áreas complejas como son las de Discapacidad y Salud mental, y de creciente demanda por la temática específica, reclamos por mala praxis y conflictos diversos que requieren una formación más profunda y específica en los mediadores y mediadoras del Registro;

Que conforme al análisis de la documental presentada y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en civil y comercial;

Que por lo expuesto, la presente se dicta en uso de facultades conforme Artículo 2º del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y N° 102/24;

POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: Homologuese a Surgir "Educar para la no violencia", como Capacitación Continua, el curso "Mediación en Salud- Nivel Profundización" con una carga horaria de Treinta (30) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Homologúese el dictado del mismo en Módulos independientes de DIEZ (10) horas cada uno: Módulo I: Mediación, Discapacidad y Salud Mental desde el Enfoque de Derechos; Módulo II: Mediación en situaciones de mala praxis, reclamos por prestaciones y conflictos con prestadores y Módulo III : Etica del Cuidado y Decisiones críticas.

ARTICULO 3º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48008 Dic. 30 Ene. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a al Sr. ALEJANDRO PANTALEON GONZALEZ, DNI N.º 33.797.738, Argentino, con ultimo domicilio conocido en calle Lomas de Zamora N.º 2105 Bº Las Lomas Guernica, Presidente Perón Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LIONELA MARIANA MOSQUEDA, DNI N.º 33.281.070, argentina, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido em calle MZ 12 CASA 13 Bº Republica, San Luis capital, provincia de San Luis que dentro de los autos caratulados: " MOSQUEDA M Y Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY

12.967 21-27883867-3" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2890- San Lorenzo, 15/12/2025 .-Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 69/2025 del 10 de setiembre de 2025. 2) Designar a la Sra. Lorenna Luciana Montoya, DNI n° 36.337.166, tutora de Mateo Yair y Muriel Briana Lucía Mosqueda, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Leonela o Lionela Mariana Mosqueda, DNI n° 33.281.070 3) Disponer el cese por mayoría de edad, de la intervención del órgano administrativo., respecto de Ornella Alejandra González, DNI n° 47.076.107, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y otra RESOLUCION del siguiente tenor MOSQUEDA M Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27883867-3 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIAS LORENZO, 26 de Diciembre de 2025 Por notificada. Cítense a los progenitores Sres Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda y Alejandro Pantaleon Gonzalez con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2890- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 3/3/26 a las 11.30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General a sus efectos.

S/C 48012 Dic. 30 Ene. 05

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5048/2023, caratulado "TISSEERA, ALFREDO ROBERTO s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a TISSEERA, ALFREDO ROBERTO, D.N.I. N° 13588048, la Sentencia N° 252 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "1 J Declarar al Señor/a TISSEERA, ALFREDO ROBERTO, D.N.I. N° 13588048, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio PJO517, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 142 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, aludido ut supra, con multa de sesenta (60) UF (valor UF al día de la fecha \$1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 28 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez-de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 554794 Dic. 30 Ene. 5

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6714/25, caratulado: "FERNÁNDEZ, RICARDO OSCAR s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a FERNANDEZ, RICARDO OSCAR, DNI N° 30215879, el siguiente decreto: "General Lagos, 28 de Noviembre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. FERNANDEZ RICARDO OSCAR, DNI N° 30215879, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6714/25, de fecha 08/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N°

6714/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 28 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 554793 Dic. 30 Ene. 5

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6554/25, caratulado: "METZ, OTTO si INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a METZ OTTO, D.N.I. N° 5891375, la Sentencia N° 254 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "1º) Declarar al Señor/a METZ OTTO, D.N.I. N° 5891375, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio DWG721, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 198 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a METZ OTTO, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 19 de Diciembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 554792 Dic. 30 Ene. 5

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO

Aguas Santafesinas S.A. pone en conocimiento de los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria se aprobó la capitalización de aportes para gastos de capital efectuados por la Provincia de Santa Fe a través de diversos actos administrativos caracterizados como aportes irrevocables por la suma de \$167.114.872.409,04 y, posteriormente, la reducción obligatoria del capital en los términos del art. 206 de la LGS, resultando en definitiva el capital constituido en la suma de \$151.780.019.308 equivalente a 151.780.019.308 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuidas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto. Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y en su caso el derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S. para lo cual deberán expresar la voluntad bajo los recaudos legales pertinentes. Los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias.

Integración: al contado, dentro de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, mediante depósito o transferencia bancaria a favor de Aguas Santafesinas S.A. (Nombre de la cuenta: AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Cuenta número 099-67191/03 – Tipo de cuenta: cuenta corriente en pesos – CBU: 3300099010990067191036 – Alias: ASSAOFICIALPAG1) en concepto de suscripción de acciones emitidas en el marco del aumento de capital aprobado."

El Directorio de la sociedad intervendrá en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Email de información: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o maria.cardamone@aguassantafesinas.com.ar y/o viviana.chara@aguassantafesinas.com.ar

EL DIRECTORIO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.

S/C 47996 Dic. 29 Ene. 06

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

TASA DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Empresa: SITIOS ARGENTINA S.A.

Ubicación de la Estructura: AV. 30 DE JULIO ESQ. FRANCIA TEODELINA.

Período: Año 2026.-

Ordenanza: _____

Importe: \$ 1.250.000,00

Vencimiento: 10 de Febrero 2026-

OBSERVACIONES: La Municipalidad de TEODELINA designa como representante, receptor, supervisor de actuaciones administrativas y retiro de valores a la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A..

\$ 315 554678 Dic. 26 Ene. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

A.M.E.N.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convocatoria a elecciones para Renovación total de Autoridades del Concejo Directivo y del Órgano de Fiscalización.

El Concejo Directivo de la Asociación Mutual de la Educación Nacional de Rosario - A.M.E.N., convoca a sus asociados al proceso electoral para la renovación total de los miembros del Concejo Directivo y del Órgano de fiscalización, de acuerdo a las siguientes normas y cronogramas.
A saber:

1º) Se renuevan los siete (7) Cargos Titulares del Concejo Directivo, Un (1) Presidente, Un (1) Vice-Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Tres (3) Vocales Titulares, y Dos (2) Vocales Suplentes.

2º) Se renovarán, además, los Tres (3) Cargos Titulares y Tres (3) Cargos Suplentes del Órgano Fiscalizador.

3º) A partir del veintiséis de enero del veinte veintiséis, se exhibirán en la Sede de la Mutual, sito en calle Corrientes 370 de la ciudad de Rosario, los padrones con los respectivos Asociados con derecho a voto.

4º) Hasta el día diez de febrero del veinte veintiséis, y hasta las dieciocho horas se podrán presentar las listas que participarán en los comicios, las mismas deberán contar con Dos (2) Apoderados y reuniendo sus Candidatos los avales determinados por los Estatuto de la Mutual.

5º) Se designarán los Miembros de la Junta Electoral de acuerdo a lo establecido en el Art. 42. 6º) La Junta Electoral deberá funcionar en la Sede de la Mutual.

7º) El martes veinticinco de febrero se procederá a realizar el Acto Electoral, a partir de la nueve de la mañana y hasta las diecisésis horas, en la Sede de la Mutual A.M.E.N., ubicada en calle Corrientes 370.

GUSTAVO ANTONIO R. DOTTO
Presidente

ARIEL GONZALO BANEGAS
Secretario

NOTA:

La presente será distribuida y fijada en la Sede Social, en las reparticiones en que la Mutual posee Asociados. Así mismo, se procederá a la debida publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL con el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria.

\$ 200 554980 En. 5

IGLESIA CATÓLICA LIBERAL PROVINCIA ECLESIÁSTICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 2026 a las 18 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- Modificación Estatuto Social.

GERARDO DARIO ROBIN
Presidente.

\$ 100 554941 Ene. 5

IGLESIA CATÓLICA LIBERAL PROVINCIA ECLESIÁSTICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero de 2026 a las 20 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- Aprobación de memoria y estados contables de los periodos cerrados al 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025.
- Elección de miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

GERARDO DARÍO ROBÍN
Presidente

\$ 100 554940 Ene. 5

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS DE PREVINCA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 inc. i), 44 y 46 del Estatuto Social y art. 18 Ley 20321, la Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS DE PREVINCA SERVICIOS SOCIALES, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 30 de Enero de 2026 a las 19:00 hs. en su Sede Social sita en calle Avenida San Martín N° 2098 1er Piso de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración Acta de Asamblea anterior.-
- 2.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Resultado, Notas al Balance, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Social N° 56 finalizado el 30 de Septiembre de 2025.-

NOTA:

Quórum: Art. 51 del Estatuto Social: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la ASAMBLEA podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.".-

\$ 100 554929 Ene. 5

CLUB ATLETICO RIVER PLATE SAN MARIN NORTE (SF)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO RIVER PLATES de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 20 DE FEBRERO de 2026, a las 20: 00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de San Martín Norte, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
 - Renovación total de la Comisión Directiva por el periodo de 1 años.
- SAN MARTIN NORTE, 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

\$ 50 554937 Ene. 5

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE VILLA TRINIDAD Y COLONIA ANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias, convocamos a Ud/s. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 8 de Enero de 2026, a las 19:30 horas en la Sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, Saavedra 404, de la localidad de Villa Trinidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos socios Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
 - 2) Considerar la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes del 27º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
 - 3) Designación de la mesa escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
 - 4) Renovación total de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, según lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social.
- * Elección por el término de dos años en reemplazo de los miembros actuales de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes.
- * Elección por el término de dos años en reemplazo de los síndicos actuales de: un Síndico Titular y un síndico suplente.

PAULA MARICEL BANEGAS
Presidenta

ESTEBAN CAGLIERO
Secretario

NOTA:

Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de tolerancia de la fijada para conseguir

quórum, se realizará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualesquier sea el número de socios presentes.
\$ 594,60 554987 Ene. 5 Ene. 7

VITALZIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/ VITALZIN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIJ 21-02057540-6 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITALZIN S.A. (CUIT 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el día 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente;
2. Designación de autoridades.
3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos periodos 2021, 2022, 2023 y 2024;
4. Destino del Resultado;
5. Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
6. Acción de responsabilidad del Director;
7. Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandreloli@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITALZIN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Ex pulsar a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITALZIN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 Ene. 5 Ene. 9

CLUB DE ESQUÍ ACUÁTICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores asociados del Club de Esquí Acuático del Litoral - Asociación Civil a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de enero de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en Autopista Rosario-Córdoba Km 313, Barrio Cerrado Puerto Roldán, localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2024.
- 4) Consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2025.

5) Designación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

NOTA:

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa vigente.

\$ 500 554979 Ene. 5 Ene. 9

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION TECNOLOGICA VENADO TUERTO – ATEVEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General ordinaria que se realizará en la sede de la entidad - Castelli 501 de esta Ciudad El 3 de Febrero de 2026, a las 20 Hs 30 minutos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Renovación de Autoridades: Elección de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, vinculados y no vinculados de conformidad con lo establecido en el Estatuto, para ocupar los cargos de la Comisión Directiva a partir de 3 de Febrero de 2026 al 20 de diciembre de 2028.
- 3) Elección de Síndico Titular y Suplente por el periodo Estatutario a partir del 3 de Febrero 2026.
- 4) Informe del Presidente y/o distintos miembros de la C.D.

JOSÉ ANGÉL LOPEZ
Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI

Secretario

\$ 150 554886 Ene. 2 Ene. 5

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 18.00 horas. a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos - Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2025.-
- 4) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.
- 5) Elección de Comisión Directiva completa, y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandato.

NOTA:

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará validamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL

Secretario

\$ 300 554915 Ene. 2 Ene. 6

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.
- 4) Gestión e informe subsidio otorgado por I.N.A.E.S. para habilitación alojamiento propio.
- 5) Informe sobre ventas de terrenos de nuestra Mutual en la Ciudad de Santo Tomé.
- 6) Informe sobre estado de causas judiciales.
- 7) Informe sobre rescisión de Convenio de Comodato del Camping de la Ciudad de Sauce Viejo.-
- 8) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.
- 9) Informe de las "XXXII Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXX Internacionales" año 2025, organizadas por F.E.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Salta, organizadas por Círculo de Oficiales de la Policía Provincia de Salta y F.E.C.O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2026 en la Ciudad de Mar del Plata, a organizar por Círculo de Oficiales de la Policía Pcia. Buenos Aires, y solventar los gastos y viáticos que ocasiona la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.
- 10) Solicitud de subsidios y préstamos.

NOTA:

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL
Secretario

\$ 300 554916 Ene. 2 Ene. 6

BIOCERES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS:

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Ene. 2 Ene. 8

BIOCERES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Dic. 30 Ene. 07

BANCO BISEL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 20 de enero de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para filmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prescrita en el inciso primero del artículo 234 de la Ley N.º 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos.
6. Designación de liquidadores y de síndicos.
7. Autorizaciones.

\$ 500 554783 Dic. 30 Ene. 7

LIGA CASILDENSE DE FUTBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCASE, a los Sres. Presidentes de los Clubes: Atl. Alumni - Atl. Aprendices Casildenses - Atl. Unión Casildense - Casilda Club -Atl. Belgrano - Atl. 9 de Julio - Atl. Chabás - Huracán de Chabás - Unión Deportiva - Atl. Pujato - Sp. Matienzo - Ali. Sanford - Alianza Dep. Fuentes - Arnold Fútbol Club, Unidos Atl. Club y S. Y D. Racing diecisiete (16) Clubes en total a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 16 de enero de 2026, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de tres (3) Delegados Asambleístas, para formar la Comisión de Poderes (Art. 26º del Reglamento).-
- b) Elección de dos (2) Delegados Asambleístas para refrendar el acta (Art. 29º del Reglamento).-
- c) Elección de los miembros del Órgano Ejecutivo: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, Secretario de Asuntos Legales, Secretario de Torneos y Síndico Titular, todos por terminación de mandato.- Elección de tres (3) miembros titulares del H. Tribunal de Penas y dos (2) miembros suplentes, todos por terminación de mandato.-

LEANDRO ESPINAL
Presidente

MARCEL GALLO
Secretario
\$ 1000 554790 Dic. 30 Ene. 5

ROBERTO AMSLER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en su sede social de calle Gálvez 248 Bis en Roldán, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. i) de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 58 cerrado el 30 de Setiembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico por el período.
 - 3) Consideración y fijación de honorarios Síndico.
 - 4) Consideración y fijación del monto de honorarios a Directores y gratificaciones al personal por el período tratado, y en su caso de aprobación del exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley N° 19.550, sus modificaciones.
 - 5) Destino del saldo de los resultados no asignados totales.
 - 6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de 2 (dos) ejercicios.
- ROLDAN, Diciembre de 2025.

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las disposiciones del art. 238 de la Ley N°19.550.
\$ 500 554671 Dic. 26 Ene. 5

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com

\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**DON WILFREDO S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "DON WILFREDO S.R.L." Cesión de cuotas. Según consta en instrumento de cesión de cuotas, en la ciudad de Rosario, el 25/11/2025, el Sr. Luis Mariano Corominas, DNI N° 11.272.377, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de Don Wilfredo S.R.L., es decir 2.250 cuotas de valor nominal \$1.000,- cada una, al Sr. Jorge Carlos Corominas, DNI N° 12.840.427. En consecuencia, el socio Jorge Carlos Corominas es titular de la totalidad de las cuotas sociales de Don Wilfredo S.R.L. (4.500 cuotas sociales de valor nominal \$1.000,- cada una).

RPJEC 461.- Ene.05

GUEGUE AGROPECUARIA S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GUEGUE AGROPECUARIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00035601-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 16 de Mayo de 2025, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: PRESIDENTE: MARIA EUGENIA ANGELINO, argentina, nacida el 15 de Enero de 1972, D.N.I. N° 22.336.314, CUIT N° 27-22336314-3, divorciada, rentista, domiciliada en Avenida Caseros N° 105, Piso 1, Dto 1, de la ciudad de Rosario; DIRECTOR SUPLENTE: MARIA TERESA CORDON, argentina, nacida el 04 de mayo de 1945, D.N.I. N° 5.174.354, C.U.I.T. 27-05174354-2, viuda, jubilada, domiciliada en Avenida Libertad N° 80, Piso 10 de la ciudad de Rosario. Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en Avenida 51 y calle 68, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 460.- Ene.05

LOG S.A.**DIRECTORIO de LOG S.A.**

Por disposición del Registro de la Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe se ha dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17-03-2025 de "LOG SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-61777356-9, con sede social en Brown 2185 05 de Rosario (SF), por la cual se designó nuevo directorio de la sociedad; a saber: Presidente del Directorio: Graciela Cristina Yacono, argentina, nacida el 16.01.1950, DNI 6.246.651, domiciliada en calle Brown N° 2185 05; Vicepresidente: Lucrecia Yacono, argentina, contadora, nacida el 14.10.1985, DNI 31.899.978, Ctada Ricardone 42 Piso 9 Depto. A; y Director Suplente: Guido Yacono, corredor inmobiliario, nacido el 14.10.1985, DNI 31.899.979, Ctada Ricardone 42 Piso 9 Dpto. A; todos de Rosario (SF), argentinos, mayores de edad.- Rosario, 07-11-2025 EL DIRECTORIO

.- Ene.05

REYFOSS S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "REYFOSS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00033134-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 del 20 de Octubre de 2025, se informa la designación del nuevo directorio de REYFOSS S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Reinaldo Mauricio Victor Fossaloli, DNI: 14.287.630, argentino, comerciante, casado, domiciliado en calle 9 de Julio 759 de Chañar Ladeado; Andrea Doris Masotti, DNI: 14.348.228, argentina, comerciante, casada, domiciliada en calle 9 de Julio 759 de Chañar Ladeado; y Sebastián Mauricio Reinaldo Fossaloli, DNI: 33.639.963, argentino; soltero, domiciliado en calle 9 de Julio 759 de Chañar Ladeado; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: REINALDO MAURICIO VICTOR FOSSAROLI; VICEPRESIDENTE: ANDREA DORIS MASOTTI; DIRECTOR SUPLENTE: SEBASTIAN MAURICIO REINALDO. Fossaloli Reinaldo M.V. Fossaloli, Andrea D. Masotti, y Sebastián M. R. Fossaloli constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la ley 19.550 en calle 9 de Julio N° 759 de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

RPJEC 459.- Ene.05

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. PAULUCCI COMERCIAL SAS.- SOCIOS: MATIAS PAULUCCI TINNIRELLO DNIº30.533.366, CUIT número 20-30533366-3, argentino, de 41 años de edad, nacido el 04-01-1984, de profesión Contador Público, de estado civil soltero, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1967, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, FEDERICO PAULUCCI TINNIRELLO DNI Nº34.387.178, CUIT número 20-34387178-4, argentino, de 35 años de edad, nacido el 11-01-1990, de profesión Corredor y Martillero Público, de estado civil soltero, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1967, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe y MANUEL CEREIGIDO DNI Nº27.603.253, CUIT número 20-27603253-5, argentino, de 44 años de edad, nacido el 12-01-1981, de profesión Abogado, de estado civil casado, con domicilio en calle Guillermo Milos 58, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:19-12-2025. DENOMINACIÓN: PAULUCCI COMERCIAL SAS.-DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de Firmat, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe.-PLAZO DE DURACIÓN: veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) compra y venta de implementos agrícolas nuevos y usados, intermediación en la compra y venta de implementos agrícolas nuevos y usados, campos y propiedades inmuebles, 2) servicios inmobiliarios de compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, servicios de intermediación de alquiler de inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, 3) servicios administrativos contables, servicios de abogacía, servicios de corredor inmobiliario. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de doce millones de pesos (\$12.000.000) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.- ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados.-ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:ADMINISTRADOR TITULAR: Paulucci Tinnirello Matias DNI Nº30.533.366.- ADMINISTRADORES SUPLENTES: Paulucci Tinnirello Federico DNI Nº34.387.178, Cereigido Manuel DNI Nº27.603.253.-FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre.-SEDE SOCIAL: Antonio Berutti 1841 de la ciudad de Firmat, Santa Fe
-- Ene.05

NEIRITECH SOLUCIONES S.A.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NEIRITECH SOLUCIONES S.A. s/ CONSTITUCIÓN - EE-2025-00032072-APPSF-PE" se hace saber de la constitución social de NEIRITECH SOLUCIONES S.A." de acuerdo al siguiente detalle: Fecha de Instrumento: 01/10/2025. Denominación social: NEIRITECH SOLUCIONES S.A. Accionistas: a) NEIROTTI, FRANCO RICARDO, argentino, casado, DNI Nº 35.143.132, CUIT Nº 20-35143132-7, nacido el 22/02/1990, con domicilio en Pasaje Noruega 3242, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión licenciado en Seguridad e Higiene, correo electrónico Franconeirotti@icloud.com; y b) NEIROTTI, BRUNO AUGUSTO, argentino, soltero, DNI Nº 43.814.041, CUIT Nº 20-43814041-8, nacido el 06/02/2002, con domicilio en calle José C. Paz 2250, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión comerciante, correo electrónico bneirotti@gmail.com. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Domicilio de la sede social: Por unanimidad, se resuelve fijar como sede social de "NEIRITECH SOLUCIONES S.A." en calle Junín 191 - piso 4 - oficina 10, de la ciudad de Rosario (SF), donde funcionará la administración de la sociedad. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero la prestación de los siguientes servicios: a) Auxilio, rescate y remolque de vehículos, embarcaciones y maquinarias y b) Asistencia en ruta, reparación, transporte, custodia y guarda de vehículos, embarcaciones y maquinarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por esta Estatuto. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta millones, (\$30.000.000-) representado por Treinta mil (30.000.-) acciones de Pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, tal como reza el Art. 188 de la LGS y sin límites por resolución de asamblea extraordinaria. El capital social se suscribe e integra en este acto de la siguiente manera: a) El accionista NEIROTTI, FRANCO RICARDO, suscribe QUINCE MIL (15.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una,

una, con derecho a UN (1) voto, equivalentes a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-); el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva; y b) El accionista NEIROTTI, BRUNO AUGUSTO, suscribe QUINCE MIL (15.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto, equivalentes a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-); el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-) se integrara en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva. Órgano de Administración y Representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios siendo reelegibles, quienes permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazos. Designación de los integrantes del Directorio: Se resuelve por unanimidad, designar un Directorio compuesto por un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente. Se designan para integrar el primer Directorio a: Presidente: NEIROTTI, BRUNO AUGUSTO, argentino, soltero, DNI Nº 43.814.041, CUIT Nº 20-43814041-8, nacido el 06/02/2002, con domicilio en calle Jose C. Paz 2250, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión comerciante, correo electrónico bneirotti@gmail.com y Director Suplente: NEIROTTI, FRANCO RICARDO, argentino, casado, DNI Nº 35.143.132, CUIT Nº 20-35143132-7, nacido el 22/02/1990, con domicilio en Pasaje Noruega 3242, de la ciudad de Rosario (SF), de profesión licenciado en Seguridad e Higiene, correo electrónico franconeirotti@icloud.com. Constitución de domicilio especial: En cumplimiento del artículo 256 de la LGS y sus modificaciones, todos los designados precedentemente, fijan como "domicilio especial" a los mencionados precedentemente por cada uno de ellos. Fecha de cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la LGS. Cuando por aumento de capital la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2º de la ley citada, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la LGS.
RPJEC 462.- Ene.05

ECO BSM S.A.

DIRECTORIO

ACTA N° 2 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de junio de 2023 se reunieron en Asamblea Ordinaria los Accionistas de "ECO BSM S.A.", en la Dirección de la sede social, sita en Bv. 27 de Febrero 3865 de la ciudad de Rosario, quienes han resuelto por unanimidad: Determinar en 3 (tres) el número de Directores y 2 (dos) Directores Suplentes. Habiendo elegido para Directores Titulares al Sr. Franco Gagliardo, argentino, DNI: 17.825.958, CUIT 20-17825958-0, de apellido materno De Gasperi, nacido el 30 de julio de 1966, divorciado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Olive 964 Piso 20 1 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa FE, a la Sra. Beatriz Susana Podadera, argentina, DNI: 11.871.348, CUIT 27-11871348-1, de apellido materno Vázquez, nacida el 1 de octubre de 1955, casada de profesión Arquitecta, con domicilio real en Pasaje Cajaraville 162 Piso 7 "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al Sr. Alejandro Javier Gianakis, argentino, DNI: 17.083.465, CUIT 20-17083465-9, de apellido materno Kosoy, nacido el 30 de diciembre de 1964, casado, de profesión Licenciado en administración de empresas, con domicilio real en María b. de Cazón Nº 623 de la ciudad de Boulogne, provincia de Buenos Aires y como Directores Suplentes al Sr. Leonardo Hernán Segat, argentino, DNI: 30.583.525, CUIT 20-30583525-1, de apellido materno Casalini, nacido el 14 de octubre de 1983, soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Zavalla 3545, ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y al Sr. Fabricio Gerbaudo, argentino, DNI: 24.100.051, CUIT 20-24100051-7, de apellido materno Leigener, nacido el 15 de junio de 1974, casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 645 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe. ACTA DE DIRECTORIO N° 3 En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de junio de 2023, se reunieron en la sede Social de la Sociedad la totalidad de los Señores Directores de ECO BSM S.A. elegidos por la Asamblea General Ordinaria celebrada en día de la fecha, quienes han resuelto por unanimidad distribuir los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Franco Gagliardo. Vicepresidente: Beatriz Susana Podadera. Director Titular: Alejandro Javier Gianakis; Director Suplente: Leonardo Hernán Segat. Director Suplente: Fabricio Gerbaudo. La totalidad de los señores Directores designados se encuentran presentes y expresan fehacientemente la aceptación del cargo para el que han sido elegidos y fijan como domicilio especial, según el art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.950, el de la sede socialTodos los directores electos, titulares y su-

plentes, han aceptado cargo para el que han sido designados en el mismo acto de designación y fijaron domicilio a los fines del art. 256 LGS en el domicilio social.

-RPJEC 465 - Ene.05

SEWA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos y a efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 11 de diciembre de 2025 se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "SEWA SAS" con una duración de 30 años desde su inscripción en el Registro Público. SOCIOS: GLARDON ELIDA SILVIA, con fecha de nacimiento el dia 23/08/1961, de edad 64 años, con numero de DNI 14.403.499, con número de CUIT: 27-14403499-1, de estado civil casada en segundasnupcias con Siburu Claudio Hernan -cuyos datos se consigan debajo- con domicilio en Salta 982 de la localidad de Villa Constitución y SIBURU CLAUDIO HERNAN, con fecha de nacimiento el dia 11/09/1961, de edad 64 años, con numero de DNI 14.287.704, con número de CUIT: 20-14287704-0, Casado en terceras nupcias con la Sra Glardon Elida Silvia, con domicilio real en calle Salta 982 de la localidad de Villa Constitución 2919, de profesión Ingeniero en Sistemas. OBJETO: Desarrollo, diseño, programación, creación, implementación, integración, operación, explotación, actualización, mantenimiento, comercialización y venta de aplicaciones informáticas en formato web y plataformas móviles (apps), destinadas a la intermediación digital y conexión electrónica entre prestadores de servicios de toda índole y usuarios, clientes, consumidores o empresas que requieran de tales servicios; Gestión, administración y operación de plataformas tecnológicas de intermediación que faciliten la ejecución de contratos, transacciones y negociaciones entre prestadores de servicios y demandantes de los mismos, a través de sistemas de software, bases de datos, interfaces de usuario, sistemas de pago, sistemas de calificación y reputación, sistemas de comunicación y otras herramientas tecnológicas propias o de terceros; Prestación de servicios de intermediación electrónica, facilitación de transacciones digitales, coordinación de prestadores de servicios con usuarios finales, procesamiento de solicitudes y ofertas de servicios, mediación en la contratación de servicios, administración de plataformas marketplace, y cualesquiera otras actividades tendientes a conectar oferta y demanda de servicios por medios digitales. Diseño, desarrollo, dictado, impartición y gestión de programas de capacitación, formación profesional, especialización, upskilling y reskilling en oficios y competencias no formales para prestadores de servicios inscritos en las plataformas, orientadas a mejorar su competitividad, empleabilidad, habilidades técnicas y conocimientos especializados" y "Realización de evaluaciones, certificaciones y validaciones de conocimientos, competencias laborales, aptitudes y habilidades de prestadores de servicios, otorgando certificados digitales, insignias, credenciales o constancias de participación Realización de toda clase de actividades comerciales, civiles, financieras y operativas que resulten directa o indirectamente vinculadas, conexas, complementarias o accesorias al desarrollo, operación y explotación de la actividad principal de intermediación digital. CAPITAL: El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000) representado por cincuenta (50) acciones ordinarias de valor nominal veinte mil pesos (VN \$ 20.000) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se establece su composición unipersonal, asignándose: Administrador y representante titular: Glardon, Elida Silvia DNI: 14.403.499 Administrador y representante suplente: Siburu, Claudio Hernan DNI: 14.287.704 FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de cierre de ejercicio: 30/11.

RPJEC 464.. - Ene.05

cilio en calle ECHEVERRIA N°425, de la localidad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe 2) Fecha del contrato social: 31 de Octubre de 2025 3) Denominación Social: ENTRE TAZAS S.R.L. Domicilio Social: HIPOLITO YRIGOYEN N°1000 , local N° 1 , de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 4) Plazo de duración: Por el término de 20 ANOS contados a partir de la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, preparación de comidas para llevar, Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa, Servicios de alquiler de salas para eventos, Servicios de espectáculos artísticos.- 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: \$ 27.000.000,00.- (VEINTI-Siete MILLONES) dividido en 27.000 (VEINTI-Siete MIL) cuotas de \$1000,00.- (PESOS MIL) valor nominal cada una. DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente de cualesquier de ellos Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. 8) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, y firmado por todos los presentes, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año.

RPJEC 47.- Ene.05

GUICAP S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en el Expte. N° 11702-0006601-8, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber de la constitución social de GIUCAP S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Integrantes: los señores José María Capdevila, Documento Nacional de Identidad número 31.610.102, CUIL N° 20-31610102-0, argentino, de 40 años de edad, nacido el 12 de abril de 1985, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle Salta y Neuquén S/N, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono: 342 6103839, correo electrónico josecapdevila1204@gmail.com; Tania Marcela Giuliano, Documento Nacional de Identidad número 28.209.198, CUIL N° 23-28209198-4, argentina, de 44 años de edad, nacida el 11 de diciembre de 1980, de profesión Técnica Superior en Gestión Gastronómica, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Molinos S/N Country Club, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 5457654, correo electrónico giulianotaniam@gmail.com; Georgina Andrea Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 32.871.458, CUIL N° 27-32871458-8, argentina, de 38 años de edad, nacida el 16 de febrero de 1987, de profesión Técnica Superior en Turismo, de estado civil soltera, con domicilio en Ruta 11 KM 478 S/N de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono: 342 4219878, correo electrónico georgina32871@gmail.com; Adolfo Eduardo Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 33.957.023, CUIL N° 20-33957023-0, argentino, de 43 años de edad, nacido el 1 de marzo de 1982, de profesión transportista, de estado civil casado, con domicilio en calle Río Negro 1018 de la ciudad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 6306212, correo electrónico inq.cor@gmail.com; y Sebastián Alejandro Capdevila, Documento Nacional de Identidad N° 29.924.192, CUIL N° 20-29924192-1, argentino, de 42 años de edad, nacido el 15 de enero de 1983, de profesión herrero, de estado civil soltero, con domicilio en Neuquén 5857 1 de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, teléfono 342 6272339, correo electrónico sebacadege@gmail.com; 2.- Fecha del acta constitutiva: 11 de Agosto 2025. 3.- Denominación social: GIUCAP S.A.S. 4.- Domicilio sede social: Diez de Andino 6006 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 5.- Objeto: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: I.- elaboración, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos y artículos de limpieza para el hogar y la industria, incluidas mercaderías y sustancias peligrosas, insumos, tanto con relación a sus materias primas como

ENTRE TAZAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una S.A.S. contrato social "ENTRE TAZAS S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente: Fecha de constitución 31 de Octubre de 2025, Integrantes de la sociedad: ROLDAN, MAURICIO RUBEN, argentino,nacido el dia 17 de FEBRERO de 1975, apellido materno BELBUZZI, con D.N.I. No: 24.298.545, CUIT 20-24298545-2, de profesión comerciante, soltero, domicilio en calle DANTE ALIGHIERI N°1162, de la localidad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico maurirolandan08@gmail.com; PARDO, FERNANDO, argentino, de apellido materno Santarelli,nacido el dia 08 de MAYO de 1971, con D.N.I. N° 21.721.231 CUIT 20-21721231-7, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con MEINARDI, FANY ANALIADINI 26.964.066, de nacionalidad Argentino, con domicilio en calle PRINGLES N°766 de la Ciudad de VENADO TUERTO, departamento General López , Provincia de Santa Fe con domicilio electrónico ferpardo71@gmail.com y LONG PABLO MATIAS, argentino,nacido e Idia 31 de JULIO de 1979, apellido materno VIEGUER, con D.N.I. No:27.243.309, CUIT 20-27243309-8, de profesión comerciante, soltero, domicilio electrónico longpablo@gmail.com, domi-

a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor; II.- Servicio de almacenamiento y transporte automotor de carga de productos químicos y cargas en general, incluidas de mercaderías y sustancias peligrosas. III.- Compra y venta de envases, así como productos y subproductos industrializados o no, y en general cualquier otro artículo e insumo relacionado con la industria química y la limpieza para el hogar y la industria. IV.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, consignación, fabricación, transformación de productos agroquímicos, incluidos herbicidas, insecticidas, fungicidas; productos químicos industriales para la desinfección de superficies, aguas y efluentes, productos tecnológicos, alimenticios, farmacéuticos, textiles, energéticos, electrónicos e informáticos. V.- Realización de inversiones en bienes inmuebles y muebles, registrables o no, así como la administración, cesión, usufructo y explotación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; incluyendo la adquisición, enajenación, locación, leasing, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles; la obtención de créditos, préstamos y financiamiento en general. Asimismo, podrá registrar, adquirir, ceder y transferir derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías; y realizar cualquier otra actividad lícita que contribuya directa o indirectamente al desarrollo de su objeto. 6.- Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7.- Capital social: El capital social es de UN MILLÓN de pesos (\$ 1.000.000) representado por doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal CINCO MIL pesos (V\$N 5000) cada una; el cual es integrado en su totalidad. 8.- Administración: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular a: Tania Marcela Giuliano, Documento Nacional de Identidad Nº 28.209.198, CUIL Nº 23-28209198-4; Administrador y representante suplente: Georgina Andrea Capdevila, Documento Nacional de Identidad Nº 32.871.458, CUIL Nº 27-32871458-8. 9.- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 600 554910 Ene. 5 Ene. 7

BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S. s/Constitución, CUIJ Nº 21-05539864-7, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que, en carácter de edicto complementario, se declara que la SEDE SOCIAL de la sociedad BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S., constituida por contrato de fecha 28/08/2024, se encuentra fijada en Pasaje Naala 5750, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 554898 Ene. 5 Ene. 6

LOMA DEL TALAR SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Rosario, se ha ordenado publicar la siguiente modificación del contrato social de la sociedad constituida bajo el nombre de LOMA DEL TALAR SRL, la cual se encuentra en trámite de inscripción en la dependencia de referencia. PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LOMA DEL TALAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, reunidos los Señores RUBÉN EDELMIRO TRON, nacido el 01 de Marzo de 1952, divorciado, argentino, de profesión Licenciado en Edafología, domiciliado en calle San Luis 729 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, D.N.I. 10.246.976, CUIT 20-10246976-4 y EDUARDO POMPA, nacido el 20 de diciembre de 1965, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Catamarca 3576 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 17.460.504, CUIT 20-17460504-2; todos hábiles para contratar; únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada LOMA DEL TALAR S.R.L., inscripta ante el Registro Público de Comercio al Tomo 156, Folio 27974 y N° 2212 del 28/12/2005, y Prórroga de Duración inscripta al Tomo 167, Folio 11347 y N° 721 del 12/05/2016, expresan: PRIMERO: Que en tal carácter, los socios convienen prorrogar el término de duración de la sociedad por un período de diez años, a partir del 28 de Diciembre de 2025, venciendo en consecuencia el 28 de Diciembre de 2035. Como consecuencia de la presente prórroga la cláusula Tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. SEGUNDO: Que los socios deciden en forma unánime aumentar el Capital Social a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (3.450.000). El aumento de Capital Social de pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$ 3.300.000) es suscripto en su totalidad según el siguiente detalle: Rubén Edelmiro Tron suscribe 16.500 cuotas de \$ 100, cada cuota, que representan \$ 1.650.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil) de Capital Social y Eduardo Pompa suscribe 16.500 cuotas de \$ 100 cada cuota, que representan \$ 1.650.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil) de Capital Social. El incremento de Capital Social será integrado en efectivo, el 25% al momento de inscripción del presente aumento de Capital Social ante el Registro Público de Comercio y el saldo restante del 75% dentro de los dos años posteriores a la fecha del presente. El Capital Social anterior se encuentra totalmente integrado. Como consecuencia del presente aumento del Capital Social, el mismo queda suscripto de la siguiente manera: Rubén Edelmiro Tron 17.250 cuotas, cada una de \$ 100 (Pesos Cien), que representan \$ 1.725.000 (Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil) de Capital Social y Eduardo Pompa, 17.250 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada cuota que representan \$ 1.725.000 (Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil) de Capital Social. Como consecuencia de la presente, modifíquese la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 3.450.000) dividido en Treinta y Cuatro Mil Quinientas (34.500) cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de la siguiente manera: El señor Rubén Edelmiro Tron, 17.250 cuotas, de Cien Pesos (\$ 100), por cada cuota que representan un Capital Social de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil (\$ 1.725.000) y el Señor Eduardo Pompa, 17.250 cuotas, de Cien Pesos (\$ 100) por cada cuota que representan un capital social de Pesos Un millón Setecientos Veinticinco Mil (\$ 1.725.000). TERCERO: Que los socios ratifican en forma unánime las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Diciembre de 2025.

\$ 300 554875 Ene. 5

NATURALEZA VIVA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial -Primera Nominación- a cargo del Registro Público de Reconquista, (S.F.), Dr. Franco Raschetti; Secretaria Dra. Corina Serrichio, en autos caratulados: NATURALEZA VIVA S.R.L. s/DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES - AUMENTO DE CAPITAL (MODIF. CLAUS CUARTA: CAPITAL) - AMPLIACIÓN DEL OBJETO (MODIF. CLAUS. TERCERA: OBJETO) - MODIF. AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. SEXTA: ADMINISTRACIÓN - OCTAVA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS) - NUEVO TEXTO ORDENADO (Expediente N° 32/2024 - CUIJ N° 21-05292658-8), se ha ordenado la siguiente publicación:

Según Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 24 de Septiembre de 2025, se reúnen los socios de NATURALEZA VIVA S.R.L. en la sede social, ubicada en Zona Rural, Guadalupe Norte, Santa Fe; quienes acuerdan y resuelven en forma unánime lo siguiente:

Tratamiento, aprobación de la prosecución del trámite, iniciado en Registro Público, Expte. N° 32 del año 2024 y ampliación del trámite; Tratamiento y aprobación de la Donación de cuotas sociales entre Remo Joaquín Vénica y Eduardo Raúl Vénica a favor de Enrique Oscar Vénica D.N.I. 33.423.683, CUIT 20-33423683-9. El socio Remo Joaquín Vénica decide donar sesenta (60) cuotas sociales de su participación en el capital de la sociedad a su hijo Enrique Oscar Vénica. El socio Eduardo Raúl Vénica decide donar sesenta (60) cuotas sociales de su participación en el capital de la sociedad a su hermano Enrique Oscar Vénica.

Tratamiento y aprobación de la Donación con reserva de usufructo realizada por el Sr. Vénica Remo Joaquín de trescientas (300) cuotas sociales de su participación en el capital de la Sociedad, en las cantidades que a continuación se detallan: la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales, a favor de Vénica Lidia Noemí, D.N.I. 25.986.040, Argentina, nacida el 12/06/1977, casada, Diseñadora Gráfica, domiciliada en San Martín 3364 de la ciudad de Santa Fe; la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales a favor de Vénica Irene Celina, D.N.I. 33.175.812, Argentina, nacida el 22/03/1988, casada, ama de casa, domiciliada en Paraje Bajo El Molino, Nono, San Alberto (Córdoba); la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales a favor de Vénica Claudia Inés, D.N.I. 33.423.684, Argentina, nacida el 15/07/1981, casada, Ingeniera en Alimentos y Doctorada en Tecnología Química, domiciliada en Salvador del Carril 1510 de la ciudad de Santa Fe y la cantidad de setenta y cinco (75)

cuotas sociales a favor de Vénica Emiliano Joaquín, D.N.I. 40.362.944, Argentino, nacido el 19/08/1997, soltero, Técnico Electro Mecánico, domiciliado en Zona urbana de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. El Sr. Remo Joaquín Vénica se reserva en este caso el usufructo de las mismas para sí y para su Dr. Irma Kleiner con derecho a acrecer. Modificación de la cláusula tercera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"TERCERA": "La sociedad tendrá por objeto la realización, sea por su propia cuenta, o asociada a terceros o a través de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: producción agrícola, ganadera y tambo, elaboración y comercialización de dichos productos y prestación de todo tipo de servicios afines a dicha actividad. Podrá realizar operaciones de compra y venta y recibir en consignación cualquier clase de productos alimenticios y mercaderías en general. Podrá realizar transporte de carga en general tanto Nacional como Internacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos.

Tratamiento del aumento de capital, valor nominal de las cuotas, composición societaria y modificación de la cláusula Cuarta del Contrato Social. La que queda redactada de la siguiente manera:

"CUARTA": El capital social es de pesos nueve millones (\$9.000.000) dividido en novecientas (900) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, el que ha sido suscripto de la siguiente manera: el Señor VENICA, Eduardo Raúl, D.N.I. 30.603.758, suscribe trescientas (300) cuotas sociales, equivalente a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), el Señor VENICA, Enrique Oscar, D.N.I. 33.423.683, suscribe trescientas (300) cuotas sociales, equivalente a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), la señora VENICA, Lidia Noemí.

VENICA, Lilia Noemí, D.N.I. 25.986.040, suscribe setenta y cinco (75) cuotas sociales equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), la señora VENICA, Irene Celina, D.N.I. 33.175.812, suscribe setenta y cinco cuotas sociales (75), equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (750.000), la señora VENICA, Claudia Inés, D.N.I. 33.423.684, suscribe setenta y cinco cuotas sociales (75), equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (750.000), y el señor VENICA, Emiliano Joaquín, D.N.I. 40.362.944, suscribe setenta y cinco cuotas sociales (75), equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (750.000). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en reunión de socios que determinará el importe del aumento, forma y plazos para su integración. Modificación de la cláusula Sexta del Contrato Social. La que queda redactada de la siguientes.1-SEXTA": La administración estará a cargo de uno o más socios quienes tendrán el uso de a: firma social, únicamente en lo que

de uno o más socios quienes tendrán el uso de la firma social, únicamente en lo que se refiere a las operaciones que hacen al giro habitual de la empresa. El Gerente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento y designarse un nuevo gerente, requiriéndose para ello, el voto favorable de socios que representen la mayoría del Capital, sin contar la proporción del capital del socio gerente a remover, quien además no participa de la votación. El Gerente, está autorizado para actuar con plenas facultades ante los Organismos Nacionales, Provinciales, y/o Municipales y/o Instituciones Privadas en todo lo relativo a impuestos y leyes sociales. El Gerente tiene facultad de realizar todos los actos de administración y disposición que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma, de conformidad con las disposiciones legales. El Gerente no puede comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, le queda absolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías reales o personales, fianzas o avales, sin previo consentimiento social. Asimismo, le está prohibido participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo, autorización expresa y unánime de los socios. Conforme lo normado en Art 157 3er. Párrafo, por remisión al Art. N° 256, 2do. párrafo de la ley 19550, los socios gerentes, en aval de sus gestiones constituirán garantías en favor de la sociedad por un monto de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) cada una, que consistirán en documentos caucionados depositados en caja de la sociedad y válidos hasta la finalización de sus mandatos, más el período de prescripción de acciones individuales que pudieran realizarse en sus contra, no debiendo ser éste inferior a 3 años.

Modificación de la cláusula Octava del Contrato Social. La que queda redactada de la siguiente manera.

"OCTAVA": En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán seguir formando parte de la sociedad, si lo aprueban la totalidad de los socios, en cuyo caso los herederos unificarán su representación en una sola de ellos. Caso contrario, podrán solicitar la parte que le corresponde al socio fallecido, en cuyo caso deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento a efectos de determinar el valor de su participación. En este caso, la sociedad abonará el importe que corresponda a los herederos del socio fallecido, dentro del plazo que decidan los socios; obligándose a pagar en cuotas semestrales, en un plazo mínimo de tres años y máximo de cuatro años. La sociedad empezará a abonar el importe determinado, a partir del sexto mes contado desde la fecha de presentación formal de la solicitud de retiro de los herederos del socio fallecido o de la decisión social de no aprobar la continuidad de los herederos en la sociedad, reconociendo por los saldos adeudados, un interés igual al que paga el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de Depósitos a Plazo Fijo 30 días.

Ratificación del cargo de gerente y Modificación de Cláusula Complementaria. En forma unánime los socios deciden ratificar el cargo de gerente y modificar la cláusula complementaria quedando redactada de la siguiente manera: "Por unanimidad

se fija la sede social en Zona Urbana de Guadalupe Norte, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, pudiendo los socios en el futuro modificar el mismo o establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. En este acto se designan socios gerentes a los socios Sr. VENICA, EDUARDO RAUL, argentino, de apellido materno Kleiner, casado, con domicilio en Zona Urbana de Guadalupe Norte, Santa Fe, nacido el 3 de Julio de 1978, D.N.I. 30.603.758, CUIT 20-30603758-8, comerciante, y VENICA ENRIQUE OSCAR, argentino, de apellido materno Kleiner, casado, con domicilio en Zona Urbana, Guadalupe Norte, Santa Fe, nacido el 19 de Julio de 1980, D.N.I. 33.423.683, CUIT 20-33423683-9, Ingeniero Agrónomo, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. En este acto, los mismos ratifican su aceptación a la designación y manifiestan en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones del Art. 264 de la Ley 19.550. A su vez declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada y manifiestan en carácter de Declaración Jurada que se encuentran comprendidos como Beneficiario Final, conforme a la Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera.

Reconquista, 19 de Diciembre de 2025. Corina Serrichio, secretaria
\$ 2000 554732 Enq. 5

Ene.

MARINTECH S.R.L.

CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en contratos en el Registro Público de Comercio la constitución de MARINTECH Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1) Socios: XIMENA LUCÍA DE LA VEGA, argentina, nacida el 09/01/1985, comerciante, casada, con domicilio en calle Diagonal Río Negro 6419 de Rosario con DNI N° 31.323.699, CUIL 23-31323699-4 y RODOLFO MABE, argentino, nacido el 05/07/1958, comerciante, viudo, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 68 piso 5 departamento D de Rosario con DNI N° 11.987.656, CUIT 20-11987656-8; 2) Fecha del instrumento: 06 de agosto de 2024; 3) Denominación: MARINTECH S.R.L.; 4) Domicilio Legal: Derby 6625 de la ciudad de Rosario; 5) Objeto: La Sociedad tendrá como objeto: desarrollar actividades como proveedor marítimo de suministros generales, de lubricantes marinos y fumigaciones. Compra-Venta, Venta, explotación y transferencia de productos relacionados con el aprovisionamiento de buques, incluyendo productos alimenticios, mercaderías como de bazar y menaje, perfumería, artículos de limpieza, aparejos, herramientas, y repuestos. Operaciones de Importación y exportación de artículos relacionados con el objeto social, de servicios y representaciones; 6) Plazo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años; 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000.- (Pesos tres millones), que se divide en tres mil (3000) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una; 8) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La socia gerente es XIMENA LUCÍA DE LA VEGA. La fiscalización, de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 554995 Ene. 5

CABLE IMAGEN ARMSTRONG S.R.L.

TRANSFERENCIAS de CUOTAS

por FALLECIMIENTO JUAREZ, LILIANA

Fecha de la resolución judicial: 15 de octubre de 2025. En autos caratulados: "JUAREZ, LILIANA MIRIAN EDIT. Expte.:CUJ: 21-26033553-4. Ju7,gado Primera Instancia Civil, Comercial y laboral 2^a Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, Secretaría del Dr. Mariano Jesús NAVARRO. "Porción legítima que corresponde a cada,heredero: A OSVALDO ANÍBAL CASSE, DNI 12.885.969 le corresponde 50 % de las cuotas partes del capital social de la causante y a sus tres hijos RAMIRO ARIEL CASSE, DNI 32.125.908; LEANDRO JAVIER, MARIO CASSE, DNI 34.175.696 y MARTÍN IGNACIO CASSE, DNI 36.575.931, le corresponde el 50% de las cuotas partes del capital social dividido en partes iguales.

Integrantes de la sociedad: OSVALDO ANIBAL CASSE, nacido el 14 de abril de 1957, de 68 años de edad, viudo, en primeras nupcias, de Liliana Mirian Edit JUAREZ, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Bolivia 1246, de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, DNI Nº: 12.885.969, CUIT: 20-12.885.969-2, casacesse2@yahoo.com; RAMIRO ARIEL CASSE, nacido el 22 de julio de 1986, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Evelyn ROVATTI; argentino, radiólogo, domiciliado en calle Luis LELOIR 1878, de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, DNI Nº: 32.125.908, CUIT: 20-32.125.908-2, correo electrónico: ramicasse1@gmail.com LEANDRO JAVIER MARIO CASSE, nacido el 2 de julio de 1989, de 36 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bolivia 1246, de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, DNI Nº: 34.175.696, CUIT: 20-34.175.696-1, leo-cassellu@gmail.com MARTIN IGNACIO CASSE, nacido el 26 de junio de 1992, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión empleado, domiciliado en calle Bolivia 1246, de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, DNI Nº: 36.575.931, CUIT: 20-36.575.931-7, correo electrónico: martincasse2@gmail.com. Capital Social: ". QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.990.000,00), dividido en TREINTA Y NUEVE MIL NOVE,7ENTAS (39.900) cuotas partes de capital de pesos CIEN(\$ 100,00) valor nominal, cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: El socio OSVALDO ANIBAL CASSE, suscribe VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (29.925) cuotas partes de capital de pesos CIEN(\$ 100,00) valor nominal, cada una, es decir la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.992.500,00); RAMIRO

RAMIRO
ARIEL CASSE, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO (3.325) cuotas partes de capital de pesos CIEN (\$ 100,00) valor nominal, cada una, es decir la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 332.500,00); LEANDRO JAVIER MARIO CASSE, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO (3.325) cuotas partes de capital de pesos CIEN(\$ 100,00) valor nominal, cada una, es decir la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$

332.500,00) y MARTÍN IGNACIO CASSE, suscribe TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO (3.325) cuotas partes de capital de pesos CIEN(\$ 100,00) valor nominal, cada una, es decir la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA y DOS MIL QUNINIENTOS (\$ 332.500,00) El capital se halla totalmente integrado.

\$ 150 554994 .-Ene. 5

ALDEA PADEL S.A.S.

ESTATUTO

Por edicto, se hace saber que el día 17 de Diciembre de 2025, se constituyó la sociedad por acciones denominada ALDEA PADEL S.A.S., con domicilio legal en Calle 1424 S/Nº (Mensajerías y Schweitzer) de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe República Argentina, con un capital social de Pesos Novecientos Mil (\$900.000), dividido en Novecientas (900) acciones de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. Su objeto social es Servicio de alquiler de canchas para la práctica deportiva, en especial PADEL. Servicio de Bar. Alquiler de locales comerciales y/o de servicios. La administración y representación estará a cargo de Damíán Desvaux - Administrador, Federico Luis Locatelli -Administrador y Daniel Mateo Scalenghe -Administrador, por el término de Seis (6) años. Se designa apoderado para el trámite de inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe a los Drs. CPN. Bernardo Gustavo Añáños Matrícula Nº 7442 CPCESFEII y Lauriano Ventura Sanchez Matrícula Nº 4115 CPCESFEII, con facultades para realizar todo tipo de trámites ante la IGPJ y RPJEC. Se deja constancia de que la documentación respectiva se encuentra a disposición en el domicilio legal y para todo efecto legal [Firma del Escrivano/Apoderado]. Rosario 17 de Diciembre de 2025.. Escribano/Apoderado: Sabrina S. Peillizzon, Matrícula Nº 43 - Rosario.

\$ 100 554988 Ene. 5

BRONWAY TECHNOLOGY

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria Nº 31 del 06/11/2025, el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Daría Rubén Ippolito, DNI Nº 22.683.114, CUIT 20-22683114-3. Vicepresidente: Juan Carlos Calleja Ortega, Pasaporte español Nº PAL914297, CUIT 20-60453694-5. Director Titular: Roberto Ronan Ettomi, DNI Nº 14.587.288, CUIT 20-14587288-0, Director Suplente: Alejandro Ezequiel Torrisi D.N.I. 34.387.474, CUIT 20-34387474-0 Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta el 31/10/2027.

\$ 500 554958 .-Ene. 5 Ene. 9

LA GRINGA S.R.L.

MODIFICACION DE DOMICILIO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber: Que por Reunión de Socios de fecha 10 de julio del corriente año se modificó la sede de la sociedad "LA GRINGA S.R.L." quedando la misma en calle SAN JUAN Nº 272 de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

La Sociedad "LA GRINGA S.R.L." figura inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 156, Folio 26483, Nº 2103, en fecha 15/12/2005, de Contratos.

\$ 100 554959 .-Ene. 5

RASTROS GIS SRL

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

Según acta de fecha 10 9-e julio de 2025, complementada por acta de fecha 26 de diciembre de 2025, los socios BENITEZ LISA RAQUEL, nacida el 10 de Junio de 1979, de apellido materno Recalde, D.N.I 29.200.902, Cuit 27-29200902-5 de estado civil soltera, con domicilio real en Colón 4159 de ésta ciudad, de profesión Licenciada en gestión de negocios Agroalimentarios y Analista en Sistemas, de nacionalidad argentina y el Sr. BENITEZ MATIAS SAMUEL, DNI 41.404.352, de apellido materno Benavidez, argentino, nacido el 15 de setiembre de 1998, CUIT 20-41404352-7 domiciliado en Chacabuco 4281 de la ciudad de Rosario, soltero comerciante a título personal, de nacionalidad argentina, quienes representan el 100% del capital social de RASTROS GIS SRL, inscripta en Tomo 175 Folio 3040 N° 557 de fecha 25/04/2024 resuelven por unanimidad el cambio de domicilio social Domicilio social: Se establece como domicilio social Colón 4159, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 554938 .-Ene. 5

GRUPO GALVENSE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de I.G.P.J. en relación a la sociedad GRUPO GALVENSE S.R.L., CUIT 30-70820199-1, se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto aumentar el capital social en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), el cual será suscripto en partes iguales por los cuatro socios, correspondiendo a cada uno un aporte de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) Como consecuencia de ello, el capital social pasará de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000); sin perjuicio de las reservas en balance. En consecuencia, se modifica la cláusula Cuarta, siendo su nueva redacción la siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000), dividido en 2.100 cuotas sociales de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una, distribuidas en partes iguales entre los socios. La integración de los (DOS MILLONES DE PESOS) \$2.000.000.- en la Constitución ya se encuentra integrada.

Continúa como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital, el resto del monto oportunamente consignado en balance de subsanación año 2024. El aumento de capital por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) será integrado por los socios de la siguiente manera: el 25% en dinero efectivo antes de este acto y el saldo restante en el plazo de un (1) año, conforme lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades, a partir de la inscripción del presente". En Santa Fe a los Días del mes de diciembre de 2025.

\$ 50 554932 Ene. 5

FORESTAL G Y E S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FORESTAL G Y E S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00027289-APPSF-PE" se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria Nº 34, de fecha 17/07/2025: Director Titular – Presidente: Guillermo Waldemar Braem, apellido materno Clemente, nacido el 17 de diciembre de 1977, titular del D.N.I. Nº 26.369.758, C.U.I.T. Nº 20-26369758-9, divorciado, jornalero, argentino, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Saladero Mariano Cabal, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Daniel Alejandro Rouiller, apellido materno Arderiu, nacido el 06 de julio de 1964, D.N.I. Nº 16.645.356, CUIT Nº 23-16645356-9, divorciado según sentencia judicial de fecha 28/12/2016 tramitada en autos caratulados "ROUILLER DANIEL ALEJANDRO Y ABBA DANIELA VANINA S/FAMILIA – DIVORCIO" (Expte. Nº 663/20) por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, comerciante, argentino, domiciliado en calle Av. Córdoba Nº 1942 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.-

RPJEC 467.-Ene. 5

COLECAM S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. Fecha del contrato social 17 De Noviembre de 2025. Socios Constituyentes MICAELA MICO, argentina, D.N.I. Nº 34.483.289, domiciliado en calle Viraro 822 de la ciudad de Rosario, de estado civil soltera y GISELA CARLA BUZZA, argentina, D.N.I. Nº 17.793.108, domiciliado en calle Álvarez Thomas 3096 de la ciudad de Rosario, de estado civil divorciada Denominación COLECAM S.R.L. Domicilio Social ALVAREZ THOMAS 3096 ROSARIO Objeto a) Comerciales; mediante la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación de repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos; b) Servicios: mediante la prestación de servicios de asesoramiento, instalación, garantía, mantenimiento y reparación de los productos de reventa, con el concurso de profesionales con incumbencia, cuando la naturaleza del servicio y/o asesoramiento técnico lo requiera Plazo La sociedad se constituye por el término de CINCUENTA (50) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio Capital El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) representado por CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) cada una Administración y Representación Legal La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un socio quien revestirá la función de Gerente, actuando con las facultades inherentes al cargo y a tales efectos usará su propia firma con el aditamento de "Socio – Gerente" Socio Gerente GISELA CARLA BUZZA, argentina, D.N.I. Nº 17.793.108 Fecha de cierre del ejercicio 31 de octubre de cada año. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

RPJEC 466.-Ene. 5

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

Inés María Grenon, de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI N.º 18.163.645, con domicilio en Amenábar Nº 2985, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro educativo Jardín Maternal, que gira bajo el nombre "POTRILLITOS KINDER MONTESSORI" sito en calle San Martín Nº 1626 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen, a la Sra. Lorena Soledad Soto, DNI Nº 28.019.502, con domicilio en Pje. Cervantes Nº 3732, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.-Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico del Dr. JOSE MARIA GATTO, sito en calle Corrientes Nº 2817, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en horario de comercio.-

\$ 500 555014 En. 05 En. 09

SECCO RENOVAR S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 30/10/2025, la sociedad SECCO RENOVAR S.A., con sede social en la calle Juan Pablo 11 5665, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la localidad de Rosario en fecha 27/10/2017, al Tomo 98, Folio 22653, Número 921, Sección Estatutos, y reforma posterior en fecha 10/07/2023, al Tomo 104, Folio 4174, Número 719, mismo Registro y Sección, ha resuelto reducir el capital social desde la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintisiete (\$ 441.238.527.-) hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) conforme las disposiciones de los arts. 203, 204 y 220 inc. 1) de la Ley 19.550, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto en consecuencia. De acuerdo al balance especial practicado al 30/09/2025, resultaron las valuaciones del activo de la sociedad en Pesos Cinco Mil Doscientos Catorce Millones Treinta Mil (\$ 5.214.030.000) y del pasivo de la sociedad en Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta Mil (\$ 2.780.000). Las oposiciones podrán ejercerse en la sede social dentro de los quince días de la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el art. 83 inc. 3) de la ley 19.550.

\$ 300 554372 Dic. 30 Ene. 05

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez